



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

**TEMA:**

**Reconstrucción de la Ruta de Restitución y Protección de Derechos a niños  
víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio,  
año lectivo 2018-2019**

**AUTORAS:**

Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra

Murillo Gualpa, Roxana Yulieth

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL**

**TUTORA:**

León Cercado, Jesenia Patricia, Mgs

**Guayaquil, Ecuador**

9 de septiembre del 2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

### CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra y Murillo Gualpa, Roxana Yulieth**, como requerimiento para la obtención del título de **Licenciada en Trabajo Social**.

### TUTORA

f. \_\_\_\_\_

León Cercado, Jesenia Patricia, Mgs

### DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

Quevedo Terán, Ana Maritza, Mgs

**Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre del año 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE TRABAJO SOCIAL**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Nosotras, Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra y Murillo Gualpa, Roxana  
Yulieth**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, “**Reconstrucción de la Ruta de Restitución y Protección de Derechos a niños víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, año lectivo 2018 – 2019**”, previo a la obtención del título de **Licenciada en Trabajo Social**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría. En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre del año 2019**

**LAS AUTORAS**

f. \_\_\_\_\_

**Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra**

f. \_\_\_\_\_

**Murillo Gualpa, Roxana Yulieth**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE TRABAJO SOCIAL

### AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra y Murillo Gualpa, Roxana Yulieth**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, “**Reconstrucción de la Ruta de Restitución y Protección de Derechos a niños víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, año lectivo 2018 – 2019**”, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 9 días del mes de septiembre del año 2019**

### LAS AUTORAS:

f. \_\_\_\_\_

**Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra**

f. \_\_\_\_\_

**Murillo Gualpa, Roxana Yulieth**

## REPORTE DE URKUND



### Urkund Analysis Result

**Analysed Document:** TESIS SEPTIEMBRE 2019 Roxana y Geovanna 05092019.docx  
(D55954494)  
**Submitted:** 9/24/2019 1:10:00 AM  
**Submitted By:** jesenialeon@hotmail.com  
**Significance:** 1 %

#### Sources included in the report:

<https://www.elmundo.com/noticia/2017-y-el-futuro-de-la-teoria-del-servicio-publico/344178>  
[http://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad\\_maltrato.pdf](http://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf)  
<http://rutasyprotocolosecuador.blogspot.com/2018/02/utilidad-de-las-rutas-y-protocolos-el.html>  
<http://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/>  
281b2f9c-ec34-4565-823a-71a03426f1b5  
b5fd9687-2e7e-4979-a72b-c0b4573bbd8a

#### Instances where selected sources appear:

19

## **Agradecimientos:**

*A Dios, en segundo lugar a mis padres y esposo por su respaldo y ayuda en el trascurso de mis estudios y especialmente a mis hijos Yonaiker y Aitana quienes son la más grande inspiración en mi vida. También agradezco a los docentes de la carrera, quienes estuvieron siempre predispuestos para atenderme en todo el proceso educativo.*

Roxana Murillo

*Agradezco a Dios por bendecirme y guiarme a lo largo de mi formación profesional, a mis padres por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por su amor, trabajo y sacrificio, por su respaldo y ayuda en aquellos momentos de dificultad y debilidad, ellos fueron mi más grande inspiración en mi vida. También agradezco a los docentes de la carrera, quienes estuvieron siempre predispuestos para guiarme en todo mi proceso educativo.*

Geovanna Arrobas



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE TRABAJO SOCIAL  
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**LEON CERCADO JESENIA PATRICIA, MGS**

TUTORA

f. \_\_\_\_\_

**ANA MARITZA QUEVEDO TERAN, MGS**

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**JAIME FERNANDO FRANCO PALACIOS, MGS**

DOCENTE DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**JULIO MARÍA BECCAR VARELA, MGS**

OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD** SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA.  
**CARRERA** TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO  
**PERIODO** UTE A-2019

**ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN  
TRABAJO DE TITULACIÓN**

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "RECONSTRUCCION DE LA RUTA DE RESTITUCION Y PROTECCION DE DERECHOS A NIÑOS VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN UNA UNIDAD EDUCATIVA DEL CANTON LAGO AGRIO, AÑO LECTIVO 2018-2019", elaborado por el/la estudiante GEOVANNA ALEXANDRA ARROVAS ARROBAS, obteniendo el siguiente resultado:

<b>Nombre del Docente-tutor</b>	<b>Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación</b>		
JESENIA PATRICIA LEON CERCADO	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	JAIME FERNANDO FRANCO PALACIOS	JULIO MARIA BECCAR VARELA
<b>Etapas de ejecución del proceso e Informe final</b> <b>7.4 / 10</b>	<b>7.20 / 10</b>	<b>7.00 / 10</b>	<b>7.00 / 10</b>
	Total: 10 %	Total: 20 %	Total: 70 %
Parcial: 70 %	<b>Parcial: 30 %</b>		
Nota final ponderada del trabajo de título: <b>7.29 / 10</b>			

Para constancia de lo cual los abajo firmantes certificamos.

**Miembro 1 del Tribunal**

**Miembro 2 del Tribunal**

**Oponente**

**Docente Tutor**





UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD** SISTEMA DE EDUCACION A DISTANCIA.  
**CARRERA** TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO  
**PERIODO** UTE A-2019

**ACTA DE TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN  
TRABAJO DE TITULACIÓN**

El Tribunal de Sustentación ha escuchado y evaluado el Trabajo de Titulación denominado "RECONSTRUCCION DE LA RUTA DE RESTITUCION Y PROTECCION DE DERECHOS A NIÑOS VICTIMAS DE ABUSO SEXUAL EN UNA UNIDAD EDUCATIVA DEL CANTON LAGO AGRIO, AÑO LECTIVO 2018-2019", elaborado por el/la estudiante ROXANA YULIETH MURILLO GUALPA, obteniendo el siguiente resultado:

Nombre del Docente-tutor	Nombres de los miembros del Tribunal de sustentación		
JESENIA PATRICIA LEON CERCADO	ANA MARITZA QUEVEDO TERAN	JAIME FERNANDO FRANCO PALACIOS	JULIO MARIA BECCAR VARELA
<b>Etapas de ejecución del proceso e Informe final</b>			
<b>7.25 / 10</b>	<b>7.00 / 10</b>	<b>7.00 / 10</b>	<b>7.00 / 10</b>
	Total: 10 %	Total: 20 %	Total: 70 %
Parcial: 70 %	Parcial: 30 %		
Nota final ponderada del trabajo de título: <b>7.18 / 10</b>			

Para constancia de lo cual los abajo firmantes certificamos.

**Miembro 1 del Tribunal**

**Miembro 2 del Tribunal**

**Oponente**

**Docente Tutor**

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Capítulo I: Planteamiento del Problema .....	4
1.1. Definición del Problema de Investigación .....	4
1.1.1 Antecedentes Estadísticos.....	7
1.1.2 Antecedentes investigativos.....	9
1.2 Preguntas de Investigación.....	13
¿Cómo se ejecutan los protocolos de actuación en los casos de abuso sexual dentro de la Unidad Educativa?.....	13
¿Cuáles son los nudos críticos generados en la Ruta de Protección y Restitución de Derechos en los casos de abuso sexual infantil? .....	13
1.3 Objetivos .....	13
1.3.1 Objetivo General.....	13
1.3.2 Objetivo Específicos.....	14
1.4 Justificación.....	14
CAPITULO II: Marcos Referenciales .....	17
2.1.2 Teoría de Género .....	17
2.1.3 Teoría de gestión.....	19
Modelo de Gestión por Procesos: .....	20
2.1.4 Teorías del servicio público.....	22
2.2 Referente Conceptual.....	23
2.3 Referente Normativo.....	28
2.3.1 Normativas Nacionales.....	28
CAPITULO III: Metodología de la Investigación: .....	45
3.1 Enfoque de la Investigación.....	45
3.2 Tipo y Nivel de la Investigación.....	46
3.2.1 Tipo.....	46
3.2.2 Nivel descriptivo.....	46
3.3 Método de Investigación.....	47
3.3.1 Fenomenológico Hermenéutico.....	47
3.3.2 Investigación documental .....	48
3.4 Universo, Muestra y Muestreo.....	49
3.4.1 Universo.....	49

3.4.2 Muestra .....	49
3.4.3 Muestreo.....	50
3.5 Categorías y Subcategorías de Estudio.....	50
3.6 Formas de Recolección de la Información. ....	51
3.6.1 Revisión Documental.....	51
3.7 Formas de Análisis de la Información.....	52
3.7.1 Codificación Abierta.....	52
CAPITULO IV: Resultados de la Investigación.....	53
4.1 Conocimiento de la ejecución de la ruta de protección y restitución de derechos en los casos de abuso sexual. ....	53
4.1.1 RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	53
4.1.1 .1 Atención.....	55
4.1.1.2 Protección .....	56
4.1.1.3 Sanción.....	57
4.1.2 Protocolos de Actuación Frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo.....	59
4.1.3 EJECUCIÓN DE LA RUTA EN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL.....	62
4.2 Identificar los nudos críticos existentes en la implementación de la Ruta de Protección y Restitución en casos de abuso sexual en la Unidad Educativa del cantón Lago Agrio.....	90
CAPÍTULO V Conclusiones y Recomendaciones: .....	92
5.1 Conclusiones .....	92
5.2 Recomendaciones .....	95
BIBLIOGRAFÍA. ....	98
ANEXOS: .....	108
Instrumentos .....	108

## ÍNDICE DE ILUSTRACIÓN

<b>Ilustración 1. Consejo Nacional y Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.....</b>	<b>53</b>
---	-----------

## RESUMEN

La investigación que presentamos, estudia la aplicación de *“Los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas dentro del sistema educativo”* establecidos por el Ministerio de Educación, así como las Rutas de Restitución de Derechos en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Los responsables de la ejecución de los Protocolos del Ministerio de Educación, son las autoridades, funcionarios y trabajadores de las unidades educativas y asignan roles particulares a los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) de las unidades educativas. El estudio utiliza una metodología cualitativa y analiza dos casos de abuso sexual detectados en una Unidad Educativa del cantón Lago Agrio. Aplicando esta metodología, se realizó la revisión de los documentos disponibles de cada caso: partes policiales, informe forense de la Fiscalía, informes del DECE, Informes psicológicos, resolución de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, Resolución Judicial, entre otros.

El análisis de la información permitió contrastar la actuación del equipo técnico de la Unidad Educativa con los procesos establecidos en los Protocolos y, de esta manera, identificar los aciertos de articulación en la respuesta al abuso sexual, así como los nudos críticos en la ejecución de los Protocolos y las Rutas de Restitución de Derechos.

La investigación arroja una serie de conclusiones, de utilidad para identificar los procesos que requieren mayor atención por parte de autoridades y funcionarios, tanto del Ministerio de Educación como de los operadores del Sistema de Protección. Las recomendaciones que se derivan del estudio, contribuyen a mejorar la respuesta frente a estos casos de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes con el propósito de garantizar la mejor atención, la máxima reparación posible y el cuidado para la no re victimización y demora en la restitución integral de sus derechos.

**Palabras clave:** abuso sexual, protocolo de actuación, rutas de reparación, detección

## INTRODUCCIÓN

Las cifras de violencia sexual contra niñas, niños y adolescente en el país son alarmantes, tanto en las familias, comunidades y en el ámbito educativo. Según la información disponible, entre enero del 2014 y el marzo del 2018 hubo 2.673 denuncias de violencia sexual detectadas dentro y fuera del sistema educativo. Estas cifras, sin embargo, no reflejan de manera precisa la magnitud del problema pues, muchos casos no se denuncian y, por tanto, no aparecen en las estadísticas. El Estado ha venido tomando medidas para dar respuesta a esta situación desde la prevención, la formulación de políticas públicas y la producción de mecanismos y protocolos de actuación para atender a estas vulneraciones de derechos tan graves y de consecuencias tan negativas para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

El Ecuador cuenta, por mandato constitucional, con un sistema especializado, dentro del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social: el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñez y Adolescencia (SNDPINA). Este sistema se ha venido implementando en el país y, por su carácter descentralizado, con presencia en todo el territorio nacional. Este sistema no ha logrado una consolidación fuerte en todos los cantones y su implementación ha sido más o menos consistente en diferentes cantones. En el caso del Cantón Lago Agrio, que es donde se centra este estudio, consta en la Ordenanza Municipal de Conformación del Sistema de Protección y están conformados dos organismos centrales: el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Lago Agrio y la Junta Cantonal de Protección de Derechos. En Lago Agrio también se han realizado acciones para la construcción de Rutas de Restitución de Derechos, como una de las vías para activar el funcionamiento del SNDPINA en lo local.

Por su parte, los diferentes ministerios y organismos de justicia, como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), la Fiscalía General del Estado, la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN) y otros, cuentan con protocolos y Rutas de Actuación para responder a la violencia y, particularmente a la violencia sexual.

En este contexto, el presente trabajo de investigación, estudia la aplicación de *“Los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas dentro del sistema educativo”* establecidos por el Ministerio de Educación con el objetivo de

describir la aplicación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos de los casos de abuso sexual.

El estudio se centró en el análisis de dos casos que se presentaron en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, lo que permitió, a través de la revisión de documentación oficial, establecer las fortalezas y debilidades en la aplicación del mencionado Protocolo.

La utilización de una metodología de corte cualitativa, si bien no arroja resultados amplios que permitan generalizar las conclusiones, si profundiza en la forma de actuación de los equipos técnicos, las capacidades con las que cuentan para la ejecución del protocolo y el grado de compromiso institucional de los organismos que intervienen en la protección y restitución de los derechos de las víctimas.

Finalmente, consideramos que este estudio contribuye a ampliar la perspectiva de trabajo de las y los trabajadores sociales pues les informa, no solo de los procesos de defensa y protección de derechos humanos vulnerados, sino que los introduce en el campo del trabajo sistémico, articulado y colaborativo entre diferentes organismos del Estado, cada uno con sus especificidades y especialidad, donde se encuentran diferentes disciplinas que permiten una respuesta integral a las problemáticas sociales.

## **Capítulo I: Planteamiento del Problema**

### **1.1. Definición del Problema de Investigación**

El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es una grave agresión y vulneración de derechos contra la dignidad y el desarrollo de las víctimas y es considerada como una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescencia.

Según Arruabarrena, establece que la violencia sexual se refiere a

“Cualquier clase de contacto sexual con una persona menor de 18 años por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad sobre el niño. El niño puede ser utilizado para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual” (Arruabarrena & DePaul, 1999, pág. 4).

A nivel nacional e internacional se han establecido protocolos de actuación frente a los casos de abuso sexual y, en el caso del Ecuador, luego de ciertas modificaciones legales, se observaron puntos a favor para la protección del abuso sexual, (Velasategui, 2015, pág. 47).

Los protocolos de actuación son herramientas conceptuales y operativas que definen un camino a seguir ante situaciones de alta complejidad, como la violencia en cualquiera de sus manifestaciones, que pueden afectar a un niño, niña o adolescente (Ministerio de Educación , 2017)

Los protocolos de actuación ante casos de violencia sexual detectadas o cometidas en una institución educativa establecen los siguientes procesos:

- Detección
- Intervención
- Derivación
- Seguimiento

En el ámbito educativo, el propósito de seguir los distintos procedimientos es actuar de forma adecuada ante cualquier situación de violencia, para garantizar



una efectiva y expedita atención, que evite un mayor riesgo al niño o niña, la revictimización o la impunidad. Seguir claramente los lineamientos técnicos establecidos por los protocolos de actuación y las Rutas en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, por parte de todos los actores que participan en él, tiene, como una de sus finalidades y por su carácter descentralizado, asegurar que se tomen en consideración las necesidades y particularidades de cada territorio. Es así que, en el ámbito educativo, se establece que la autoridad educativa y los equipos de los Departamentos de Consejería Estudiantil – DECE - adapten protocolos de actuación y se vinculen con los servicios específicos que se encuentran en cada localidad.

Los DECE deben liderar, en el ámbito educativo, las acciones de prevención y de detección de estos problemas y sin embargo, aún no se ha implementado todos los mecanismos idóneos que cumplan con los estándares mínimos de derechos para la protección efectiva de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en las instituciones educativas.

Es importante investigar esta problemática ya que mediante la existencia de la coordinación entre la Fiscalía y el Ministerio de Educación se dio a conocer la información en casos de violencia sexual. La Fiscalía dio información correspondiente a 385 sumarios, de los cuales se verificó que 249 contaban con la respectiva denuncia, mientras que 160 no cumplían esta formalidad, en el periodo 2015- 2018 (abril), se dictaron 1.531 sentencias, de las cuales, el 78% son fallos condenatorios. (Fiscalía General del Estado , 2018)

Mediante la existencia de la informalidad de las denuncias se presume que no se está cumpliendo a cabalidad con la ruta de protección requerida para los casos de abuso sexual.

Es importante mencionar que la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados por diversos factores como: falta de conocimiento y atención por parte de los padres de familia de los hijos abusados, provienen de hogares

disfuncionales. Al no tener indicadores físicos pasan ocultos o sin la atención que se merecen, (Velasategui, 2015, pág. 24) .

Es así que estos sistemas, se constituyen en “modos de protección integrales, inclusivos, sostenibles y coordinados, que reconocen la responsabilidad última y las obligaciones del Estado; y están compuestos principalmente de leyes y políticas que protegen a los niños, niñas y adolescentes de cualquier tipo de violencia.

Una de las definiciones de Save the Children de protección es;

*“protección de la niñez como un conjunto de medidas y estructuras para prevenir y responder al abuso o malos tratos, abandono, violencia y explotación que afecta a la niñez”* (Save the Children, 2013-2015)

“La violencia contra los niños se produce todos los días, en todas partes. Y al mismo tiempo que perjudica a los niños como individuos, también desgarrar el tejido social, y socava la estabilidad y el progreso”. (Monica Velastegui citado por LAKE, 2014). Violencia provocada en los niños poder ser causante de dolor, humillación y poder llevar hasta la muerte.

Ante lo expuesto, es importante que se dé un accionar coherente entre el nivel del problema y el tipo de respuesta, como lo son los sistemas de protección. A partir de la vigencia del 2008 se han desarrollado reformas al sistema y a las leyes sobre violencia, cambios que demandan conocer cómo ha evolucionado la implementación de dichos mecanismos de política pública y si realmente han significado mejora la situación de atención y restitución de derechos de los niños y niñas víctimas de violencia.

Al momento, en el país no se cuenta con suficientes estudios que expongan resultados cuantitativos o cualitativos sobre el nivel de cumplimiento o eficiencia del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, por lo que es de interés develar cómo se está desarrollando a nivel territorial, como lo es en el cantón Lago Agrio, más aún cuando las estadísticas de casos de abuso sexual infantil se han incrementado en el último quinquenio.

### 1.1.1 Antecedentes Estadísticos

De acuerdo a informes presentados por diversas instancias defensoras de los derechos de la niñez, como UNICEF y Save the Children, en América Latina y el Caribe aún “hay poca información sobre las situaciones de abuso sexual que viven los niños y niñas. Los estudios disponibles informan de la violencia sexual como una de las expresiones del acoso entre pares, pero indiscutiblemente sigue siendo una expresión significativa entre las personas adultas con los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2011).

En concordancia con ello, otro informe expresa que “1 de cada 10 niñas a nivel mundial, han sido víctimas de relaciones sexuales forzadas y otras agresiones sexuales en algún momento de sus vidas. Los niños también están en peligro, aunque no hay una estimación mundial debido a la falta de datos comparables” (UNICEF, 2013).

En el país, de acuerdo a las estadísticas nacionales, presentadas en diferentes instancias, se identifica en las últimas décadas un crecimiento de este problema en diversos niveles y ámbitos, uno de ellos el educativo. Tomando en cuenta que la Constitución garantiza la protección y defensa de la niñez, los resultados de los diversos programas e instituciones que implementan acciones de protección no son alentadores.

Es así que la Comisión Ocasional AAMPETRA<sup>1</sup> de la Asamblea Nacional, conformada a partir del caso de abuso sexual que presentó en ese centro educativo, amplió su ámbito de investigación a los casos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en escuelas y colegios del país.

En el año 2017 existen datos de 226.000 denuncias de violación contra niños y niñas de menos de 10 años. Ver Tabla 1

Según el fiscal Eduardo Estrella, el abuso sexual es un acto de naturaleza sexual, cualquiera que este sea, sin acceso carnal, explica Eduardo Estrella. En cambio, el acoso sexual tiene como elemento principal una relación de poder: un docente

---

<sup>1</sup> Academia Almirante Pedro Traversari AAMPETRA

frente a su estudiantado, la relación de dependencia laboral, un religioso frente a los feligreses, enfatiza que “El acoso sexual contiene acciones tendientes a solicitar- aprovechándose de la relación de poder- un hecho de naturaleza sexual, a través del miedo y la amenaza de que si no accede a la propuesta tendrá un grave problema”. (Fiscalía General del Estado, 2017).

**Tabla 1.** Estadísticas de casos por provincia

Provincia	Casos	Porcentaje
Guayas	41	18,14%
Pichincha	29	12,83%
Manabí	27	11,95%
Santo Domingo de los Tsáchilas	19	8,41%
Los Ríos	16	7,08%
Sucumbíos	14	6,19%
El Oro	12	5,31%
Esmeraldas	9	3,98%
Loja	9	3,98%
Cotopaxi	7	3,10%
Imbabura	7	3,10%
Azuay	5	2,21%
Cañar	4	1,77%
Morona Santiago	4	1,77%
Napo	4	1,77%
Santa Elena	4	1,77%
Carchi	3	1,33%
Pastaza	3	1,33%
Bolívar	2	0,88%
Orellana	2	0,88%
Tungurahua	2	0,88%

Zamora Chinchipe	2	0,88%
Chimborazo	1	0,44%
Total	226	100,00%

Fuente: Comisión de Estadísticas de Violencia de Fiscalía (Fiscalía, 2017)

Elaborado por Dirección de Política Criminal.

En el cuadro antes descrito podemos observar que en la Provincia de Sucumbíos existen 14 casos denunciados el cual equivale a un porcentaje de 6,19%.

### **1.1.2 Antecedentes investigativos**

Para fundamentar los antecedentes investigativos de este estudio se realizó la revisión de distintos repositorios digitales en diversas universidades donde se encontró algunos estudios relacionados con la investigación que presentamos y que describimos a continuación:

**Tema: LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR EN LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS: UNA PERSPECTIVA IUSPRIVATISTA**

**Autor:** Idoia Otaegui Aizpúrua (España, Donostia - San Sebastián, 2015)

**Objetivo:** El principal objetivo ha sido, por un lado, contrastar la evolución de la jurisprudencia del TEDH en un determinado sector del Derecho internacional privado (en este caso, el Derecho de Familia relativo a los menores), con los instrumentos normativos europeos vigentes en dicho ámbito, para verificar si el DIPr visto desde una óptica clásica o general, tiene o no instrumentos normativos suficientes para dar una respuesta adecuada a las necesidades creadas en la actualidad. Y, por otro, constatar si el nivel de protección otorgado por dichos instrumentos a los menores, cuando les han sido vulnerados derechos fundamentales, así como por los Tribunales que los interpretan y los aplican, ha ido en aumento o ha disminuido.

**Conclusiones:** Los textos normativos relativos a la protección de menores han ido evolucionado de manera progresiva, otorgando cada vez una mayor protección a los/as niños/as. El gran paso, en este sentido, se dio con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 (CDN), porque supuso un cambio en el estatus del menor. Éste, de ser un objeto de derechos, pasó a ser titular de los derechos que se le reconocían. A partir de entonces, los menores son beneficiarios de todos los derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño. Asimismo, la ratificación cuasi universal del texto, conllevó la modificación de numerosas legislaciones nacionales y de convenios internacionales cuyas soluciones no estaban en armonía con los nuevos principios (Otaegui, 2015) .

**Tema: ABUSO SEXUAL INFANTIL: PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL EN COLOMBIA**

**Autor:** Valentina Abril Restrepo, Laura Esperanza Alcántara Díaz, Mónica Liliana Castañeda Martínez, Laura Martínez Marín (Bogotá, Colombia, 2016)

**Objetivo:** Identificar los protocolos de intervención del Abuso Sexual Infantil (ASI) que cumplen con los requisitos de Protección Integral según la Ley 1098 de 2006 en Colombia

**Conclusiones:** Se puede reconocer, que existe una perspectiva integral dentro de los protocolos evaluados, teniendo en cuenta que aluden a los principios anteriormente mencionados y en sí mismos, al planteamiento de acciones. Sin embargo, esta perspectiva que se plantea en el Código de Infancia y Adolescencia, queda con grandes vacíos en cuanto a su desarrollo dentro de los Protocolos Colombianos; especialmente respecto a las categorías de Seguimiento y Evaluación (Restrepo, Alcantara,Castañeda,Martinez, 2016) .

**Tema: ROL DEL AGENTE EDUCATIVO EN ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN DE VIOLENCIAS SEXUALES EN LA INFANCIA**

**Autor:** Restrepo Segura, Yusty Carolina; García Peña, John Jairo (República Dominicana 3, julio-septiembre, 2017)

**Objetivo:** Analizar las experiencias personales y profesionales de agentes educativos de primera infancia del programa Buen Comienzo en la activación de rutas de violencias sexuales para el restablecimiento de derechos, de manera que los resultados, permitan proponer espacios de reflexión y de formación, del personal operativo encargado de la infancia.

**Conclusiones:** Los conocimientos adquiridos por una persona, están conformados por sus experiencias personales y profesionales, y se configuran como la guía del proceder, en este caso de las agentes educativas, al activar rutas que generan o restan efectividad al proceso de restitución de derechos de los niños. Por ello, sería importante promover experiencias formativas de sensibilización dentro de las instituciones de educación inicial que permitan a los profesionales de los equipos interdisciplinarios, la interiorización de aprendizajes significativos con respecto a la vulneración y restitución de derechos. (Restrepo Segura & García Peña, 2017)

**Tema: “EL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y LA RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL EN EL CANTÓN AMBATO”**

**Autor:** Mónica Paulina Velasteguí Álvarez (Ambato 2014)

**Objetivo:** Identificar el origen de los nudos críticos en el trabajo del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la aplicación de la Ruta de Protección y Atención en casos de abuso sexual infantil en el primer semestre del año 2014 en el cantón Ambato.

**Conclusiones:** Las víctimas de abuso sexual son expuestas a repetitivas entrevistas, tomas de versión y elementos probatorios por las distintas entidades a

las que tienen que acudir durante el proceso de restitución de derechos; el 51% de los encuestados manifiestan que no se da cumplimiento a la Ruta de Protección y Restitución de Derechos propuesta por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia; mientras que el 49% comenta que si se cumple. Se responsabiliza a los sujetos institucionales de la re victimización, particularmente en los procesos jurídicos pues se someta a las víctimas- a interrogatorios innecesarios que reviven la experiencia traumática o que indirectamente producen situaciones que atentan contra su dignidad (Velasategui, 2015) .

**Tema: ANÁLISIS CRÍTICO DE LAS RUTAS DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA. SU INCIDENCIA EN LOS SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE PROTECCIÓN.**

**Autor:** Fernando Suárez Egas (Quito, abril de 2017)

**Objetivo:** Los objetivos primordiales de las Rutas son:

- a. Orientar a las personas y comunidades sobre qué hacer y a dónde acudir en casos de violación de derechos. Es indispensable que la ciudadanía esté informada sobre las instituciones y servicios a las cuales pueden acudir para denunciar, solicitar atención emergente o medidas de protección.
- b. Identificar a las instituciones que brindan servicios públicos para garantizar una respuesta inmediata, eficiente e integral a las personas o colectivos que han sufrido alguna violación de sus derechos. Las instituciones públicas tienen la responsabilidad de atender a las personas a través de sus servicios. En ocasiones las personas no conocen los servicios que brinda el Estado para su bienestar y cómo acceder a ellos. Las rutas buscan dar una respuesta a las preguntas de la ciudadanía sobre estos temas.
- c. Permite a los Consejo Cantonales de Protección de Derechos vigilar el cumplimiento de las responsabilidades de las entidades y servicios públicos en cuanto a aspectos fundamentales en el proceso de restitución de derechos como:
  - No re victimización
  - Tiempo de resolución



- Articulación interinstitucional
- Restitución integral de derechos

**Conclusiones:** Las rutas de reparación, como mecanismos de garantía de derechos, cumplen las obligaciones (Fernando Suárez Egas , 2017)s del Estado ecuatoriano de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

El respeto de los derechos se cumple en la medida que las rutas establecen mecanismos de seguimiento que, por ejemplo, buscan proteger a las personas contra la re victimización que podría producirse mientras transita por los organismos las conforman. La obligación de proteger se materializa en los procesos de protección que contemplan las rutas y, la obligación de realizar derechos, se cumple cuando se ejecutan los procesos de atención y sanción.

La metodología de rutas de reparación de derechos son una política pública, pues se trata de un conjunto de decisiones tomadas por autoridades competentes, para resolver un problema público y se implementan mediante la ejecución de planes y programas de coordinación interinstitucional (Fernando Suárez Egas , 2017).

## **1.2 Preguntas de Investigación.**

¿Cuál es la aplicación de la ruta de protección y restitución de derechos de los casos de abusos sexuales?

¿Cómo se ejecutan los protocolos de actuación en los casos de abuso sexual dentro de la Unidad Educativa?

¿Cuáles son los nudos críticos generados en la Ruta de Protección y Restitución de Derechos en los casos de abuso sexual infantil?

## **1.3 Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo General.**

Describir la aplicación de la ruta de Protección y Restitución de Derechos de los casos de abuso sexual, identificados en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, para aportar en el conocimiento del funcionamiento del sistema de protección de la niñez.

### **1.3.2 Objetivo Específicos.**

- Conocer la ejecución de la ruta de protección y restitución de derechos en los casos de abuso sexual en una Unidad Educativa del cantón Lago Agrio.
- Identificar los nudos críticos existentes en la implementación de la Ruta de Protección y Restitución en casos de abuso sexual en la Unidad Educativa del cantón Lago Agrio

### **1.4 Justificación.**

La investigación en esta problemática apunta al Sistema de Protección Integral para determinar el funcionamiento del mismo mediante la información de los procesos realizados con las víctimas antes y después de la denuncia en los casos de niños víctimas de abuso sexual, además se pretende conocer los nudos críticos y medidas de protección aplicadas dentro del proceso de restitución de derechos.

Actualmente se ha dado un repunte de casos de violencia sexual frente a los cuales la sociedad debe tener una respuesta en vista de que los afectados son personas vulnerables; en Ecuador existen actualmente escasas investigaciones sobre el cumplimiento de los protocolos de actuación dentro del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia: esto provoca el incumplimiento de las rutas de protección, no existen datos específicos sobre los nudos críticos en el proceso de restitución de derechos de las víctimas de violencia sexual luego de denunciada o sentenciada la situación.

La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021 contiene dos políticas públicas para combatir la violencia contra niñas, niños y adolescentes. La política 5 que dice: “Prevenir y erradicar las violencias contra niñas y niños en el sistema educativo, espacios familiares y otros espacios cotidianos, asegurando mecanismos integrales de restitución y reparación de derechos de víctimas” y la política 3 para adolescentes “ Prevenir y erradicar los delitos sexuales y las violencias en el sistema educativo, la familia y los espacios cotidianos, asegurando la restitución y reparación de derechos” (Consejo Nacional para la Igualdad, 2017).

Es una prioridad indispensable la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ingreso al sistema de justicia ya que, como víctimas, deben enfrentar diferentes procesos que pueden ser traumáticos y nocivos; para garantizar su protección especializada, se debe contar con profesionales altamente capacitados para brindar la atención integral requerida y minimizar las consecuencias negativas que pueden tener los procesos judiciales, protegiendo su dignidad y derechos.

El estudio que presentamos, busca fortalecer el proceso de Gestión de Conocimiento y de Innovación, planteado en los dominios científicos y tecnológicos por la Universidad Católica Santiago de Guayaquil, a partir del estudio de tendencias sociales y con el propósito de proponer la “creación de dispositivos, que agreguen valor social al conocimiento y proporcionen el cambio en las relaciones de las comunidades” (Vicerrectorado de Investigación y Posgrado UCSG, 2015).

La Carrera de Trabajo Social y Desarrollo Humano tienen como meta formar profesionales competentes para atender y dar soluciones, debe contribuir a impulsar la más amplia defensa de los derechos sociales vulnerados mediante el apoyo y acompañamiento, con la finalidad de que estos sujetos sociales desarrollen al máximo sus potencialidades como sujetos de derecho. Entre sus líneas de investigación se encuentra el análisis sobre las problemáticas que afectan los derechos en diversos contextos sociales.

Por este motivo, es de interés profesional aportar con elementos que permitan al Trabajador Social preocuparse sobre el estudio de esta problemática y cómo funcionan las rutas de protección que se llevan actualmente dentro del Sistema Nacional de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia y conocer cómo ha incidido para la restitución de derechos en víctimas de abuso sexual.

Para esto, el abordaje implica un trabajo multidisciplinario de los profesionales con los autores implicados y el entorno en general ya que el maltrato infantil, la violencia y el abuso sexual son causa de sufrimiento para los niños y sus familias, y tiene consecuencias a largo plazo. A través del presente estudio se puedan

determinar los diversos procesos que deben realizarse para responder adecuadamente a los casos de abuso sexual (AS) y encaminar de forma legal, efectiva y eficiente la restitución de los derechos que los niños, niñas y adolescentes.

## **CAPITULO II: Marcos Referenciales**

### **2.1 Referente Teórico**

#### **2.1.2 Teoría de Género**

El género es una de las primeras categorías de las cuales los niños y niñas llegan a tener conciencia. Ya a los tres años de edad han formado su identidad de género. También empiezan a aprender sobre los estereotipos culturales de género: ciertos comportamientos, actividades, juegos e intereses son típicos de niños y niñas. Aunque los niños y niñas juegan un papel activo en la determinación del desarrollo de su identidad de género, sus conocimientos acerca del género provienen de muchas fuentes de socialización, incluyendo los padres, pares y profesores (Carol L. Martin, 2014).

Según los autores Silas y Delgado, la teoría de género plantea entre uno de sus postulados principales que “el género se convierte en una categoría puramente cultural, sin arraigo necesario ni en la biología ni en la naturaleza humana” (Silas & Delgado, 2014).

Consecuentemente con estos postulados, Simón de Beauvoir expresa que “el estado de subordinación e inferioridad en que se encontraría la mujer, considerada, a su juicio, como otro, en un sentido de alteridad radical, carente de la más mínima reciprocidad frente al hombre” (Silas & Delgado, 2014).

Beauvoir está influida por el existencialismo de Sartre, que postula una idea de libertad desvinculada de toda realidad previa: el hombre no es sino el resultado del puro ejercicio de su libertad, carente de cualquier tipo de condicionamiento (Sartre, Jean-Paul, 1946) y también por las tesis neo marxistas, según las cuales es necesario trasladar las exigencias de la lucha e igualdad de clases a la relación hombre-mujer (Trillo- Figueroa, Jesús., 2009). Pensadas por Beauvoir, estas ideas dan forma a una nueva manera de concebir la sexualidad, sustentada en un nuevo modo de comprender al ser humano, que se resume en su célebre frase: “la mujer no nace, sino que se hace”.

Es importante notar que, si bien existe cierta continuidad entre las distintas etapas y corrientes de la formulación del discurso de la teoría de género, todas ellas, en mayor o menor medida, aún conviven de facto en la sociedad occidental contemporánea. En todo caso, es común en estas variantes la tendencia a negar una vinculación necesaria entre sexo y género y, en último término, entre naturaleza y cultura. Asimismo, suponen la posibilidad de transformar la naturaleza o condición humana, si es que reconocen que exista algo como eso (Silas & Delgado, 2014).

Marcela Lagarde, por su parte, expresa que en el análisis de la perspectiva de género se puede observar que:

En el sentido patriarcal de la vida de las mujeres deben vivir de espaldas a ellas mismas, como seres para los otros. La perspectiva de género expresa las aspiraciones de las mujeres y sus acciones para salir de la enajenación, para actuar cada una como un ser para sí y, al hacerlo, enfrentar la opresión, mejorar sus condiciones de vida, ocuparse de sí misma y convertirse por esa vía en protagonista de su vida (Lagarde, 1996).

Como señala Pierre Manent, la manera en que se entiende el deseo de total independencia, libertad e igualdad nos impide someter nuestra voluntad a algo tan material como “un cuerpo” (Manent, Pierre, 2003). Desde este punto de vista, es innegable que el género rescata un aspecto verdadero de la vida social, además de efectuar distinciones necesarias cuya relevancia no había sido considerada con suficiente atención hasta hace algunas décadas. En este sentido, es innegable que la noción de género contribuye a evitar estereotipos y posturas deterministas. Según éstas, los roles atribuidos distintamente a lo masculino y a lo femenino serían consecuencia directa y necesaria de presupuestos biológicos, sin considerar factores históricos y culturales que realmente influyen en esa atribución. Lo anterior confirma la relevancia de una adecuada comprensión de las distintas dimensiones que configuran la sexualidad humana. Pero, precisamente por lo mismo, la pregunta que debemos formular es si resulta pertinente caer en el extremo opuesto, es decir, disociar completa y radicalmente sexo y género. (Silas & Delgado, 2014).

Algunas transformaciones dramáticas en los roles de los hombres y las mujeres dentro y fuera de la familia han ocurrido durante el último medio siglo en la mayor parte del mundo industrializado. La imagen tradicional de la familia heterosexual con ambos padres, donde el padre se desempeña como proveedor y la madre como ama de casa ya no es la norma en la mayoría de países industrializados. En cambio, la mayoría de las madres realizan labores fuera de la casa y muchos padres se desempeñan en el cuidado de los niños. Además, muchos niños son criados por un solo padre y por padres de un mismo género. A pesar de estos cambios de roles, quedan relativamente muy pocos estatus parentales verdaderamente igualitarios (Carol L. Martin, 2014).

### **2.1.3 Teoría de gestión**

La teoría de gestión se refiere al conocimiento complejo, interdisciplinario, de diseño, sistemas de dirección, información y control en las organizaciones y sus proyectos en relación con su entorno social caracterizado por la incertidumbre. El concepto de gestión se refiere a un proceso dinámico y complejo de dirección de organizaciones que involucra la responsabilidad social frente al entorno, involucrando el desarrollo teórico de sistemas que destaca el análisis de la interacción entre dos sistemas o entre sistema y entorno (Carlos Eduardo Martínez Fajardo, 2002).

Para Peter Drucker (2001), la teoría de gestión debe estudiar el trabajo basado en conocimiento como la base de la eficiencia, la productividad y el desarrollo tecnológico, mediante aprendizaje e innovación como un proceso continuo, según él, el desafío central es hacer productivos a quienes trabajan con el conocimiento (Peter Drucker, 2001).

El concepto de Institución representa una nueva perspectiva para estudiar la relación del sistema con su medio ambiente compuesto por organizaciones e instituciones, contribuyendo a superar la visión red accionista de la teoría clásica del management clásico con nuevos elementos de análisis como los costos de transacción y la conducta humana. (Durkheim, 1938)

Otro factor importante con el que ha contribuido el neo institucionalismo en la teoría de gestión después de los noventa, es la referenciación teórica del estudio de la conducta y desarrollo del potencial humano, de los problemas de motivación y productividad, las limitaciones culturales y la capacidad de auto aprendizaje y producción de conocimiento. Este último aspecto, involucra no sólo el sistema de motivación en incentivos sociales dentro y fuera de la empresa, sino que además señala la influencia de la cultura, la calidad del sistema educativo, los estímulos sociales, la capacidad de auto aprendizaje de las organizaciones, la producción de conocimiento y la capacidad de innovación tecnológica en los resultados de eficiencia y eficacia social (Carlos Eduardo Martínez Fajardo, 2002).

### **Modelo de Gestión por Procesos:**

De acuerdo con Ernesto Negrín (s.f) la:

*“Gestión por Procesos puede ser conceptualizada como la forma de gestionar toda la organización basándose en los Procesos, siendo definidos estos como una secuencia de actividades orientadas a generar un valor añadido sobre una entrada para conseguir un resultado, y una salida que a su vez satisfaga los requerimientos del cliente” (Cornejo & Santillan citado por, Fuentes otros, 2013)*

Este modelo de gestión está centrado dentro de sus principios y premisas considerando los objetivos no solo institucionales, agregando una dimensión de satisfacción para los clientes los usuarios llegan a ser parte fundamental durante todo el proceso.

De acuerdo con Ortega Pérez (2007):

*“La Gestión por Proceso constituye la actividad sistemática del colectivo laboral dirigida a garantizar un conjunto de medidas, métodos y procedimientos que aseguren la más racional y armónica conjugación cualitativa y cuantitativa de los elementos del sistema productivo en tiempo y espacio a lo largo de todo el proceso de producción de manera*



*de satisfacer al máximo las exigencias del cliente con una elevada eficiencia, efectividad y competitividad” (Cornejo & Santillan citado por Cejas, 2012).*

Carrasco (2012), quien concibe a la gestión por procesos como una disciplina que contribuye a dirigir instituciones a partir de la identificación, diseño, control y mejora de los procesos de la organización, con el fin generar confianza en el cliente (Cornejo & Santillan citado por, Fuentes otros, 2013).

Siguiendo a Jaume Garau (2005) quien introduce el término “proceso” desde el enfoque de los servicios sociales y refiere que:

*“Un proceso es un conjunto de interacciones humanas y materiales que tienen un inicio y un final, claramente identificables. Es una transformación, que pretende conseguir al final, un producto que añade valor para el cliente, con respecto a la situación de partida” (Garau, Jaume , 2005 pag 17).*

En los postulados de la gestión por procesos intervienen varios actores que construyen a los procesos, esto refleja una corresponsabilidad donde intervienen distintos autores Garau manifiesta;

*“En esta interacción el usuario jugará un rol primordial, normalmente poco significativo al principio y muy activo al final, si el proceso va bien. Por tanto, los resultados dependen también de su comportamiento durante el proceso” (Garau, Jaume , 2005 pag 17).*

Teniendo en cuenta el ámbito y el contexto en que se hace referencia a este modelo de gestión el Centro de Estudios Ambientales y Sociales "En la administración pública, supone (...) un cambio cultural radical, que no es, ni más ni menos, que situar al ciudadano como el cliente fundamental de la prestación del servicio público" (Cornejo & Santillan citapor CEAMSO, 2016)

Siguiendo este pensamiento Jaume Garau refiere que la gestión por procesos mantiene tres componentes, estos son, las entradas; el proceso propiamente dicho donde confluyen intereses expectativas y necesidades de los usuarios o clientes y organizacionales y finalmente un tercer componente, las salidas. Garau define a las entradas como;

“la información o percepción de las expectativas, necesidades y problemas que percibimos en el cliente, así como las personas que tienen un conocimiento experto sobre los servicios que van a desarrollar” (Garau, Jaume , 2005 pag 17).

#### **2.1.4 Teorías del servicio público**

La teoría del servicio público, privilegia el derecho de acceso universal, la continuidad y calidad de los servicios, la protección del medio ambiente y los derechos de los usuarios, debe ser el propósito sectorial, para el próximo año, de lo contrario, no se justificaría un régimen jurídico especial para una actividad económica, que no promueva el equitativo desarrollo de la sociedad, y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de todas las personas (Carlos Alberto Atehortua Rios, 2016)

Las teorías socialistas, y las comunistas con mayor énfasis, se pronuncian porque los medios de producción de bienes y de servicios queden a cargo del Estado, que de esta manera asume el manejo y control de las actividades socio económicas. Conforme a las ideas del solidar ismo, cuya esencia podría resumirse en la expresión “todos vamos en el mismo barco”, la parte tiende a unirse a sus semejantes para constituir un todo al servicio del bien común, en beneficio potencial de todas las partes (Jorge Fernández Ruiz, 2010)

##### **2.1.4.1 ELEMENTOS INDISPENSABLES DEL SERVICIO PÚBLICO**

Al margen de los caracteres jurídicos esenciales, el servicio público está integrado mediante un conjunto de diversos elementos indispensables, sin la existencia de estos no es posible su existencia y prestación.

Sin una necesidad de carácter general que satisfacer, el servicio público es un absurdo, porque de ser erigido como tal por una ley sería solo la evidencia de un capricho o de un error del legislador, consistente en denominar con ese rótulo a algo distinto al servicio público que invariablemente se debe destinar a satisfacer una necesidad de carácter general. Por ello, dicha necesidad es elemento indispensable en el servicio público. La actividad mediante la cual se satisface la necesidad de la que nace es otro elemento indispensable del servicio público, porque evidentemente esta no puede satisfacerse sin realizarse la actividad indicada para ello, la cual debe ser técnica y satisfactoria. (Jorge Fernández Ruiz, 2010).

Como aporte a esta teoría (Gaspar Ariño Ortiz , 1999) señaló: “El servicio público fue un instrumento de progreso y también de socialización, especialmente en los Estados pobres, a los que permitió mejorar la situación de todos”

Otro elemento indispensable del servicio público son los usuarios, por ser ellos quienes tienen la necesidad cuya satisfacción constituye su finalidad; sin usuarios, la actividad sería estéril y, por tanto, el servicio injustificado. El servicio público requiere indispensablemente de la intervención estatal, porque solo mediante ella se puede crear el régimen jurídico especial que también es elemento indispensable del servicio público, al que debe someterse la prestación del servicio para que puedan darse sus caracteres esenciales de generalidad, regularidad, uniformidad, y continuidad (Jorge Fernández Ruiz, 2010).

## **2.2 Referente Conceptual.**

- **Violencia**

La violencia es cualquier acto realizado en contra de una persona, con el fin de causar algún tipo de daños, bien sea físico o psicológico (Martínez, 2016).

Un acto de violencia implica una situación que se genera en el seno de un conflicto y en el marco de relaciones de poder. En este sentido, cuando ocurren situaciones de violencia en el contexto educativo, se debe considerar el Principio

del interés superior del niño, niña y adolescente (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1989),

- **Violencia sexual**

La violencia sexual ha sido definida de la siguiente manera:

*“Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.* (Organización Mundial de la Salud, 2013)

- **Violencia por omisión o negligencia**

Según el Código de la Niñez y Adolescencia Art 67, la negligencia es:

La omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas (docentes, autoridades, personal administrativo o de servicio, padre, madre o responsable legal), en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con niños, niñas o adolescentes (Código de la Niñez y la Adolescencia , 2003).

Este tipo de violencia se da únicamente por parte de personas adultas hacia niños, niñas y adolescentes que son responsables de ellos, como funcionarios o funcionarias de la institución educativa, padres, madres o representantes legales.

La negligencia intrafamiliar viene a identificarse con el abandono de las obligaciones que socialmente son encomendadas a los padres o tutores de una persona menor de edad (Francisco Javier Soriano Faura, 2015)

- **Abuso sexual**

Todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete a un niño, niña o adolescente, aún con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio (CNA, Art.68).

## **Derechos**

Son potestades que una persona tiene, que sirven de resguardo en cualquier acto negativo a la que una persona se encuentra de tal forma que estos derechos conceden a los ciudadanos apoyo de forma legal (Hurtado, 2010).

- **Denuncia**

Es el acto a través del cual se pone en conocimiento de un organismo o autoridad competente la perpetración (realización) de una vulneración de derechos en contra de una persona. Esta comunicación puede ser verbal o escrita. Además, se debe recalcar que, en casos de violencia, la denuncia no es facultativa sino obligatoria para todas las personas, entendiendo como tales a las naturales y jurídicas (Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Quito, 2014).

- **El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia**

Es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales (CNA, Art.215).

- **Maltrato**

Es toda conducta de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado (CNA , Art. 67).

- **Medidas de protección**

Son acciones que adoptan los Juzgados de la Niñez y Adolescencia o Juntas de Protección de Derechos, mediante resolución judicial o

administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente (peligro) de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables, o del propio niño/a o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios (CNA, Art.215).

- **Negligencia**

Se considera como el incumplimiento reiterativo de las obligaciones que tienen los padres, madres o cualquier persona encargada del cuidado de niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, atención médica, educación, cuidados diarios o protección, en general (CNA , Art. 67).

- **Niñez:** “primera fase o etapa que vive el ser humano en el transcurso de su vida, determinado entre el nacimiento del mismo y la adolescencia”. (Durán, 2015, pág. 163)

- **Protección integral**

Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad; para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos (Buaiz, Yury Emilio, 2003).

- **Protocolo**

El protocolo describe, roles funciones y determina procedimientos a seguir por cada uno de los procesos que sigue la institución para el cumplimiento de sus funciones. El protocolo recoge flujogramas, instrumentos que guían el trabajo institucional, etc. (CNNA, 2011).

- **Restitución de derechos**

La restitución, según los principios de Naciones Unidas comprende en lo siguiente;

*“La restitución, siempre que sea posible, a devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales*

*de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario*” (Claudio Nash Rojas, 1988-2007).

**Ruta de Protección de la niñez y adolescencia:** “identifica los caminos que las instituciones de protección de derechos, y los afectados pueden utilizar para asegurar su acción, en el que se incluye la reparación del daño causado y la sanción que corresponda para los agresores; la utilización de éstas permiten efectivizar una restitución del derecho vulnerado de manera adecuada” (Velasategui, 2015).

- **Víctimas**

Ciudadanos afectados por cualquier acción negativa en contra de ellos” (Jiménez, L, 2010 )

- **Medidas de Protección Emergente**

Encaminada a atender las consecuencias originadas por la vulneración de derechos, priorizando los aspectos de riesgo; generalmente es atención médica y psicológica en crisis. (Suarez, 2017).

- **Seguimiento**

Es el acompañamiento que realiza un profesional, técnico, organismo o entidad de atención a la persona que ha sido víctima de una vulneración de derechos. La entidad de atención que patrocine legalmente un caso, además podrá realizar efectivamente el seguimiento del mismo (Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Quito, 2014) .

- **Re victimización**

Es el proceso también llamado victimización secundaria o doble victimización, mediante el cual se produce sufrimiento añadido por parte de profesionales e instituciones encargados de prestar atención a las víctimas sea el caso por malos tratos o violencia de género, secuestros, abusos sexuales, entre otros, a la hora de investigar el delito o de instruir las diligencias oportunas en el esclarecimiento de lo ocurrido (Maite Nieto, 2018).

- **Medidas cautelares**

Si es necesario, la o el fiscal solicitará a la o al juzgador el establecimiento de medidas cautelares y de protección, adecuadas para garantizar el éxito de las investigaciones y precautelar la integridad de la persona procesada que colabora de manera eficaz, la víctima, su familia, testigos y demás participantes, en cualquier etapa del proceso (Codigo Organico Integral Penal, 2017).

## **2.3 Referente Normativo.**

### **2.3.1 Normativas Nacionales.**

#### **2.3.1.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

En el Ecuador, todas las personas gozamos de derechos que en la modernidad se procuran para tener una buena calidad de vida, tanto que la norma fundamental menciona:

*“Art. 341.- “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”* (Constitución de la República del Ecuador, 2010).

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social (Ministerio de Educacion, 2017).

El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Por lo que menciona la carta magna, la obligación de protección estatal corresponde a la entidad o dependencia creada, a los servidores y



servidoras públicos y a las personas que actúan en virtud de dicha potestad estatal; también consagra que el Estado es responsable, civil y penalmente, de los daños causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de servicios públicos que estén a su cargo, o por la deficiente prestación de los mismos. Es claro que la protección integral funcionará a través de sistemas especializados de acuerdo a la ley. El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos es esta parte de la probación ecuatoriana (Ministerio de Educacion, 2017)

Es importante destacar la responsabilidad del Sistema de Justicia en los casos de violencia. En el Art.- 78 señala los elementos que regulan las acciones de los profesionales responsables del Sistema de Justicia en atender y acoger a las víctimas de violencia que ingresan a procesos judiciales.

*“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado” (Asamblea Nacional, 2010).*

A lo que se puede añadir el Art.- 81, el cual menciona que:

*“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley” (Asamblea Nacional, 2010).*

### **2.3.1.2. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El documento que consagra los derechos de los niños, niñas y Adolescentes es el Código, que en manda:

Art. 1.- Finalidad.-Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral..

#### **2.3.1.2.1. SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA**

También establece el Código de la Niñez y Adolescencia, lo que es el Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral de la Niñez y Adolescencia, será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos es esta parte de la probación ecuatoriana

Art. 190.- Definición y objetivos del sistema.-

*“El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este*

*Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).*

También se determina la conformación de las instituciones que vela por los niños, niñas y Adolescentes.

Art. 192.- Organismos del sistema. - *“El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos:*

*1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas:*

*a) El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia; y,*

*b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia;*

*2. Organismos de protección, defensa y exigibilidad de derechos. Son:*

*a) Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;*

*b) La Administración de Justicia Especializada de la Niñez y Adolescencia; y,*

*c) Otros organismos.*

*3. Organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos. Son:*

*a) Las entidades públicas de atención; y,*

*b) Las entidades privadas de atención” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)*

### **2.3.1.3. CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

En materia penal, las sanciones por delitos que afecten psicológica-mente a los niños, niñas y adolescentes; se encuentra establecido en el (Código Orgánico Integral Penal, 2017)lo relacionado con la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y se considera como tal a:

*“toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar”.* (Codigo Organico Integral Penal, 2017) .

En lo relacionado con la violencia sexual se encuentra establecido en el Art.158 establece lo siguiente:

*“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva”*  
(Codigo Organico Integral Penal, 2014)

El Código en referencia, establece sanciones que se aplicará de acuerdo a la gravedad del caso: Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. En casos que se afecte de forma moderada en el ámbito personal, de trabajo, escolar, social o familiar en la cual perjudique cumplir las actividades diarias y que requiera de un tratamiento especializado en salud mental, tendrá una sanción de una pena privativa de la libertad de seis meses a un año, finalmente, si se perjudica u ocasiona daño psicológico severo, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años (COIP, Art.157).

#### **2.3.1.4. LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL**

La Ley Orgánica de Educación Intercultural, (LOEI, Art.2) menciona que La actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo:

*“j) Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación”*. En el literal k) del mismo artículo, respecto a la aplicación del enfoque de derechos, se señala que *“la acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y*

*respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género”*. (LOEI, Art.2)

Art.7.- Derechos literal i), señala que los estudiantes tienen entre sus derechos:

*“Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; ejercer su derecho a la protección”* (LOEI, Art.7).

En el artículo 14, De la exigibilidad, la restitución y la protección, dice: *“En ejercicio de su corresponsabilidad, el Estado, en todos sus niveles, adoptará las medidas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección, exigibilidad y justiciabilidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. Todos los actores de la comunidad educativa estarán en condición de acudir a las instancias de protección constitucional con el fin de restituir el derecho a la educación que hubiere sido desatendido o conculcado”* (LOEI, Art.14).

El artículo que indica sobre la exigibilidad, la restitución y la protección, dice: *“sin perjuicio de la obligación de denunciar por parte de quien en la comunidad educativa tuviere conocimiento del hecho cuyas características hagan presumir la existencia de amenaza o afectación, la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos denunciará ante la Autoridad judicial respectiva y remitirá a las autoridades competentes De la exigibilidad, la restitución y la protección para que se dicten las medidas de protección de derechos que corresponda por su incumplimiento”* (LOEI, Art.14)

### **2.3.1.5. LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Esta Ley prevé de manera particular, enfocar la acción del Estado en la sensibilización y prevención de la violencia y con la participación de la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad. Estos dos actores deben garantizar a través de políticas, planes y programas, la transformación de los patrones socioculturales y la erradicación de prácticas que naturalizan la violencia contra las mujeres. Esta Ley establece además tres componentes para la erradicación de la violencia: atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia para garantizar su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida (Asamblea Nacional, 2018).

Dentro de los Objetivos en el Art. 1.- Objeto. El objeto de la presente Ley es *“prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades”* (Asamblea Nacional, 2018).

Art. 7.- Enfoques. En la aplicación de la presente Ley se considerarán:

e) Pro-persona. - Se aplicará la interpretación más favorable para la efectiva vigencia y amparo de sus derechos para la protección y garantía de derechos de las mujeres víctimas o en potencial situación de violencia (Asamblea Nacional, 2018).

Art. 15.- Principios del Sistema. El Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, se soporta entre otros, en los siguientes principios:

f) Enfoque de interseccionalidad. –*“Identifica y valora las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas, étnicas, geográficas, físicas y otras que son parte simultánea de la identidad individual y comunitaria de las mujeres y adecúa a estas realidades las acciones, servicios y políticas públicas destinadas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y la atención, protección y restitución de derechos de la víctima”* (Asamblea Nacional, 2018).

Art. 18.- Lineamientos de políticas. El Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de garantizar los principios y derechos reconocidos en esta Ley, en la Constitución de la República se aplicará los siguientes lineamientos:

4. Para la atención y protección encaminadas a preservar, reparar y restituir los derechos de las mujeres víctimas de violencia, se deberá responder a través de servicios y mecanismos especiales y expeditos, adecuados a los contextos de las localidades, contando con el debido presupuesto para su cumplimiento (Asamblea Nacional, 2018).

#### **2.3.1.6. ORDENANZA MUNICIPAL**

Esta Ordenanza es de nivel cantonal bajo un principio de universalidad que permite garantizar a la niñez y adolescencia el goce de una vida digna y libre de discriminación y violencia. *“Esta Ordenanza cantonal rige de la organización, conformación y funcionamiento de los organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de Lago Agrio, y las relaciones entre todas sus instancias tendientes a asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”* (MUNICIPIO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, 2009) .

El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia a través de la Ordenanza Municipal del cantón Lago Agrio, tiene un objetivo principal el cual es *“Proteger*

*y asegurar el ejercicio y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia del Cantón Lago Agrio mediante la formulación, aplicación y control de políticas públicas a favor de la niñez y adolescencia” (MUNICIPIO DEL CANTÓN LAGO AGRIO, 2009).*

Esta Ordenanza Municipal está vigente desde el año 2009 y no ha existido reformas hasta la actualidad.

Para concluir se puede decir que a nivel de provincia existe una débil interacción por parte de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio frente a la reforma de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Esta debilidad se puede observar a lo largo de los últimos 10 planes de gobierno. Esto refleja la falta de sistematización de la información sobre el estado del cantón frente a la problemática; y que a pesar de que el cantón cuenta con datos de registros administrativos sobre la evolución del problema aún no se fijan metas específicas que atiendan el problema.

### **2.3.2. Normativas Internacionales.**

En lo que se refiere al ámbito internacional, el Estado ecuatoriano está comprometido a implementar acciones en contra de la violencia infantil,

#### **2.3.2.1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Ratificada por el Ecuador el 23 de marzo de 1990, señala en el artículo 3, numeral 1:

*“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Unicef, 2006).*



*“Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”* (Unicef, 2006).

En el numeral 1 del mismo instrumento internacional se establece:

*“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso sexual o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”* (CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Art.19, 1990).

En su artículo 39 señala que *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación, incluido el abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”* (Unicef, 2006).

### **2.3.2.2. DECLARACIÓN Y EL PROGRAMA DE ACCIÓN VIENA**

En el numeral 18, establece que *“los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles*

*con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social”* (Declaración y el Programa de Acción de Viena, 1993).

#### **2.3.2.2.1. CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS**

Conferencia Mundial de Derechos Humanos insta a los gobiernos, a las instituciones ínter gubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña (Declaración y el Programa de Acción de Viena, 1993).

#### **2.3.2.2.2. CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Ínsita a los gobiernos, a las instituciones ínter gubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña (Declaración y el Programa de Acción de Viena, 1993).

### **2.4. Referente Estratégico.**

#### **2.4.1 PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES.**

Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres. Indicando dentro de la política de estado sobre la erradicación de la violencia de género contra niñez, adolescencia y mujeres. Planteando los siguientes ejes estratégicos para un plan nacional de erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres:

### *“EJE ESTRATÉGICO 1:*

#### *TRANSFORMACIÓN DE PATRONES SOCIO CULTURALES*

*Aportar en la transformación del imaginario social y las prácticas que naturalizan la violencia de género, a través de procesos de sensibilización e información que muestren la discriminación hacia la mujer como sustento de relaciones in equitativas y violentas entre hombres y mujeres en todo su ciclo de vida.*

*Las líneas de trabajo o acciones priorizadas en este eje son:*

- 1. Procesos de comunicación que impliquen estrategias de información diferenciadas orientadas la población en general, a grupos específicos como el personal de salud, y educación.*
- 2. Identificación de la magnitud del problema incluyendo una línea de Base e investigaciones sobre las distintas formas y ámbitos de la violencia de género, considerando las poblaciones priorizadas, esto es, niños, niñas y adolescentes incluyendo la sistematización de estudios, proyectos y estadísticas.*
- 3. Impulsar la existencia de comunidades educativas respetuosas de derechos y fomentadoras del buen trato.*

### *EJE ESTRATÉGICO 2:*

#### *SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL*

*Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y, presupuestos estables, permanentes y oportunos.*

*Las líneas de trabajo o acciones priorizadas en este eje son:*

- 1. Crear espacios de protección y atención integral para víctimas de violencia de género, como son los centros especializados de atención integral y las casas de acogida.*
- 2. Mejorar las condiciones de atención a víctimas de violencia de género, en las instancias de justiciabilidad de derechos (Comisarías, Unidades de la*

*Fiscalía para delitos sexuales), incluyendo las medidas de intervención utilizadas, mediante la incorporación de Protocolos adecuados a los estándares internacionales y generación de normas de atención definidos por Institución y sistemas de seguimiento y monitoreo.*

- 3. Establecer un conjunto de mecanismos y medidas de protección integral a víctimas de violencia de género en los procesos judiciales, mediante un sistema de Protección a Víctimas, testigos y demás participantes procesales, así como mecanismos que reduzcan o eliminen la revictimización secundaria.*
- 4. Generar procesos sostenidos de formación técnica y de capacitación a los diversos actores y personal de los sistemas de salud, educación y justicia, sobre derechos humanos, género, protección integral especial en general, y específicamente en la utilización de buenas prácticas y destrezas básicas para la intervención en casos de violencia de género.*
- 5. Impulsar iniciativas legislativas, esto es, procesos participativos de formulación de proyectos para la elaboración o reforma de normas legales.*
- 6. Sensibilizar a decisores públicos territoriales a fin de que elaboren, adopten e implementen políticas públicas para la erradicación de la violencia de género contra niños, niñas y adolescentes y mujeres.*
- 7. Fortalecer los espacios de coordinación y trabajo interinstitucional potencializando las capacidades ciudadanas de detección, referencia y sensibilización para la erradicación de la violencia de género y generando espacios de corresponsabilidad con las instancias públicas (Ej. Redes, Comités de vigilancia).*
- 8. Fortalecer del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*
- 9. Crear mecanismo de cumplimiento de obligaciones internacionales en el ámbito de los derechos humanos.*

### **EJE ESTRATÉGICO 3:**

#### **ACCESO A LA JUSTICIA**

*Reducir la impunidad a través de garantizar a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e intermediación; procesos de investigación no re victimizan téis; y, la sanción de los delitos, garantizando que la administración de justicia incorpore en su quehacer la comprensión del derecho a una vida libre de violencia como fundamental*

### **EJE ESTRATÉGICO 4:**

#### **SISTEMA DE REGISTRO**

*Desarrollar sistemáticamente información, cualitativa, así como sustentos tecnológicos sobre la violencia de género en sus distintas manifestaciones, que permita contar y proveer de datos confiables a la institucionalidad pública y privada y, que sirva como sustento para la toma de decisiones y para la elaboración e implementación de políticas generales y sectoriales adecuadas y oportunas*

- 1. Generar procesos sostenidos de formación técnica y de capacitación a operadores de justicia, Fiscales y policía sobre derechos humanos, género y protección integral y especial, buenas prácticas y modelos de atención en violencia de género.*
- 2. Construir modelo de atención integral a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con enfoque de género, intercultural, étnicas y etéreas.*
- 3. Generar conocimiento para la reforma estructural de la justicia en relación a formas de violencia contra NNA". (PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO HACIA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y MUJERES, 2007)*

#### **2.4.1. Planes de Desarrollo:**

##### **2.4.1.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2017-2021**

El Plan Nacional de Desarrollo “Toda una vida” 2018-2021 es” uno de los instrumentos que soportan las políticas de gobierno para atender la violencia

contra la mujer. En su objetivo 1 “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas” (SENPLADES, 2017 - 2021, pág. 53), incluye la erradicación de la discriminación con énfasis en la violencia de género, y expresa lo siguiente:

*“Entre las prioridades se encuentra también la erradicación de diferentes formas de violencia, principalmente respecto a mujeres, niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo un sistema de prevención, protección, atención integral y reparación de derechos a las personas que han sufrido de ella” (Ibidem). (SENPLADES, 2017)*

El fundamento para poner esta problemática como prioridad para el país se encuentra en que el enfoque de desarrollo del país busca garantizar una vida digna a lo largo de toda la vida. Por lo tanto *“se prevé como imprescindible la institucionalización y fortalecimiento de los sistemas especializados para la protección integral de derechos conforme dicta la Constitución” (SENPLADES, 2017).*

Entre las políticas de gobierno que se alinean a esta investigación se pueden destacar dos:

*“1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad sociocultural” (SENPLADES, 2017).*

*1.12 “Asegurar el acceso a la justicia, la seguridad integral, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, bajo el principio de igualdad y no discriminación” (SENPLADES, 2017).*

Ambas políticas son de nivel nacional bajo un principio de universalidad en garantizar a todas las personas el goce de una vida digna y libre de discriminación y violencia. Estas políticas de gobierno responden a un proceso histórico de conquistas sociales entre los movimientos de mujeres del país y los tratados y convenios internacionales que buscan la erradicación de la violencia de género y garantizar sociedades más equitativas entre hombres y mujeres. Por lo tanto, se puede decir que estas políticas fueron construidas a nivel de Estado como coordinador con la sociedad. Además, es importante resaltar el hecho que todos los Planes de Desarrollo, desde el 2008, integran objetivos y políticas direccionados a enfrentar esta problemática.

De acuerdo a la tipología de la política según el modo de intervención del Estado se puede decir que es una política constitutiva; ya que estas políticas están relacionadas a responder a un problema a través de la creación o desarrollo de sistemas que operativicen las metas. En la actualidad, este sistema podría ser el sistema para la Erradicación de la violencia (...), este según la ley orgánica lo deberán conformar las diferentes instituciones públicas del país, a través de planes y proyectos. Esto se ve reflejado en el Art. 78 de la Constitución de la República del 2008 donde expresa que para responder a esta problemática de violencia contra la niñez y adolescencia *“Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”* (CONSTITUCIÓN, 2008).

En las metas 2021 del objetivo 1, no mencionan metas sobre la reducción de los niveles de violencia, ni especifica un dato sobre la situación actual en el país; el último dato que se encuentra en el Plan es el del INEC en el 2011. Las metas que se propone este objetivo responden a la reducción de brechas salariales entre hombre y mujeres, más no a la reducción de la violencia en las relaciones de poder entre los diferentes géneros e instituciones; solo se menciona una meta concerniente a la atención a emergencias por parte de las instituciones públicas encargadas, se menciona como meta *“mejorar el tiempo de respuesta en atención*

*integral de emergencias para seguridad ciudadana desde 0:13:27 a 0:10:53 minutos” (SENPLADES, 2017).*

Por lo tanto, se puede decir que a nivel de gobierno existe una debilidad para estructurar mecanismos que respondan a metas concretas. Esto hace que el Ecuador no se plantee metas específicas que fijen un norte a las estrategias que buscan intervenir la violencia contra la niñez y adolescencia a pesar de la evolución de la misma, ya que, si bien no hay información pública actual sobre la situación de violencia a nivel de contravenciones, la problemática se intensifica y esto es evidente en el incremento de los casos de abuso sexual.

La presente investigación se realizará en la ciudad de Lago Agrio, la cual responde a la Coordinación Zonal 1. Por lo tanto, es pertinente mencionar dentro de los planes e instrumentos estratégicos a la Agenda de la Coordinación Zonal 1. Esta agenda basa sus acciones en el Plan Nacional “Toda una Vida”, y dentro de las intervenciones emblemáticas para el Eje 1 que se tomarán en cuenta para la zona 1 se encuentran el “Plan para la Erradicación de la Violencia”; el cual como ya se mencionó previamente se encuentra en evaluación y re diseño.

La política en la que se sustentan las acciones de la Agenda Zonal son las mismas las mencionadas en el Plan “Toda una vida”, y entre las metas para la zona 1 para la violencia de género esta la “erradicar la discriminación por género, etnia y situación de movilidad: erradicar el porcentaje de mujeres que han vivido algún tipo de discriminación de género a 2021” (SENPLADES, 2018, págs. 32-33). Entre las acciones para lograr dicha meta, plantean las siguientes tres:

- “Establecer estrategias articuladas de comunicación y educación que contribuyan a la erradicación de la violencia de género.
- Evaluar el resultado de las estrategias en la mesa técnica de coordinación.
- Identificar alertas y plantear soluciones” (SENPLADES, 2018, pág. 33).



La operacionalización de estas acciones está a cargo de los gobiernos zonales; y se desarrollan con un enfoque integral y de corresponsabilidad entre estado y sociedad.

### **CAPITULO III: Metodología de la Investigación:**

La presente tesis investigativa es cualitativa ya que es importante, para describir los procesos de recolección de información y análisis que permiten la confianza de los resultados obtenidos.

#### **3.1 Enfoque de la Investigación.**

La presente investigación tendrá un enfoque cualitativo por qué parte del análisis de percepciones que emiten los diferentes documentos que se van a interpretar dentro de la ruta de atención en casos de violencia, a partir del análisis de los documentos recopilados de las instituciones que están articuladas al sistema de protección, se manejó información bibliográfica y documental del caso estudiado y casos similares además del marco legal existente para la asociación de variables, además, se describió las características del proceso para garantizar una ruta de restitución y protección de derechos a niños víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, año lectivo 2018 – 2019.

Vera Vélez (2008) informa que el enfoque cualitativo es considerado como un sistema. Mediante las reflexiones aclara que el enfoque cualitativo incluye un estudio como una descripción de los hechos. Dice que es:

Donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. La misma procura por lograr una descripción holística, esto es, que intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular (Vera Vélez, L, 2008).

Por su parte Badilla Cavaría (2006) indica que la investigación cualitativa se caracteriza por: *“buscar dimensiones no conocidas o poco conocidas de un hecho social. Estas dimensiones se buscan también a partir de la forma cómo viven y entienden ese hecho los grupos afectados por él”* (Badilla Cavaría, L, 2006, pag 46). Esto quiere decir que no es algo que se puede llevar cabo en forma aislada sino, muy al contrario, observando cómo se relacionan las personas en sociedad y cómo les afectan ciertas situaciones.

### **3.2 Tipo y Nivel de la Investigación.**

#### **3.2.1 Tipo**

La metodología que se aplica en este tipo de estudio es de tipo inductiva ya que a partir de los datos obtenidos se elaboran conceptos, así mismo es holística porque los elementos de la investigación son considerados como un todo y están presentes en el marco que contextualiza el estudio, y a su vez al estudiar conductas y comportamientos reales se considera que es fenomenológica. Por ende este tipo de investigación debe procurar que la subjetividad del mismo sea mínima (Soler, P, 2001).

EL acercamiento previo de los casos existentes en los cuales se puede mirar objetivamente como se ha abordado los temas de protección a niños y niñas víctimas de abuso lo hacemos mediante la documentación inicial tratando desde el primer momento de recolectar documentos con toda la información existente si la de mayor relevancia que al momento de plantear el informe final nos ayude a dilucidar críticamente como restituir los derechos de protección para los niños y niñas en la unidad educativa del cantón Lago Agrio.

#### **3.2.2 Nivel descriptivo**

El nivel de la investigación se alinea con las características del nivel descriptivo, Dankhe (1986), refiere que este nivel *“Busca específicamente las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea*

sometido a análisis” (Hernández, Fernández, & Pilar, 2010, pág. 60). Se entiende entonces que este nivel investigativo se centra en el rescate de la forma en la que se viven las experiencias por parte de las personas que la crean.

Sabino en 1986 refiere que

“La investigación de tipo descriptiva trabaja sobre realidades de hechos, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta. Para la investigación descriptiva, su preocupación primordial radica en descubrir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura o comportamiento. De esta forma se pueden obtener las notas que caracterizan a la realidad estudiada” (Guzmán, 2019).

Con referencia a este nivel investigativo como indica Sabino se describe una realidad que sirvió para el descubrimiento de las características esenciales que giran en torno a esta problemática desde dos puntos de vista, partió de las víctimas y también en el procedimiento de las instituciones.

### **3.3 Método de Investigación.**

#### **3.3.1 Fenomenológico Hermenéutico**

Este método de investigación, Fenomenológico Hermenéutico; FH de ahora en adelante; responde a un paradigma de la investigación social que intenta comprender la realidad desde quienes la protagonizan. Teniendo esto en consideración, para este método “Se ponen en discusión los sentidos que las personas dan a sus propias experiencias y vivencias, con las interpretaciones posibles que puedan construirse a partir de referentes más amplios puestos en diálogo con las experiencias particulares” (Ramírez, 2016, pág. 83). Así, a partir de este método se intentó rescatar las percepciones frente a una problemática que desde esta mirada hace de quienes la viven el máximo referente para su comprensión.

La comprensión de una realidad compleja, implica marcar un camino de aproximación, en medio de esta complejidad, la investigación propone conocer como las víctimas o usuarias del sistema de justicia y los equipos técnicos viven con esta problemática cotidiana en muchos casos. Raquel Ayala hace referencia a que “El valor fundamental de la investigación FH radica en su capacidad de acceder a la comprensión profunda de la experiencia humana investigada desde diversos ámbitos disciplinares” (Ayala, 2008, pág. 410)

Este método demanda de una postura investigativa, la cual deberá responder a unos intereses particulares. Raquel Ayala menciona que “El investigador FH está interesado primordialmente por el estudio del significado esencial de los fenómenos así como por el sentido y la importancia que éstos tienen” (Ayala, 2008, pág. 411) En mención la misma autora menciona que este método es exclusivo, ya que “nos ofrece la posibilidad de adentrarnos en la naturaleza normativa, pática, pre reflexiva, situacional y conversacional de esta experiencia humana” (Ayala, 2008, pág. 413)

Esto hace referencia al tipo de atención en el proceso de restitución de derechos de las víctimas y las instituciones que conforman la ruta.

### **3.3.2 Investigación documental**

La revisión documental se empleó, a partir de la necesidad de acercarse a la realidad a estudiar desde otra perspectiva, donde se avoca lo ya descrito sobre la problemática o a categorías que amplíen el panorama investigativo y nutran otras fuentes de recolección de datos. Se entiende entonces que la revisión documental “Es de gran utilidad para establecer la cronología del proceso de cambio e identificar los individuos clave y los puntos de transición en el proceso” (Sosa, 2006, pág. 1).

De acuerdo con Sosa, esta técnica permite “validar o “triangular” la información obtenida, corroborar los datos y obtener información adicional que pudiera facilitar y completar la interpretación de la evidencia obtenida mediante las otras fuentes de datos” (Sosa, 2006, pág. 1).

Por su parte Hurtado (2008) manifiesta que la revisión documental: “Es una técnica en donde se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirectamente o directamente con el tema establecido, vinculando esta relaciones, posturas o etapas, en donde se observe el estado actual de conocimiento sobre ese fenómeno o problemática existente” (Nuñez & Villamil, 2017).

Esta técnica sirvió para reconstruir toda la ruta de protección y restitución de derecho sobre todo datos normativos y regulatorios sobre el tema de investigación, de esta manera se profundizo teóricamente esto nos llevó a entender de manera integral mediante la verificación de documentos hallazgos para esta investigación.

### **3.4 Universo, Muestra y Muestreo.**

#### **3.4.1 Universo**

Todo trabajo de investigación se elabora en base a El universo, que es: “*Conjunto de individuos u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación y al que se generalizaran los hallazgos*” (Ortiz S., J., 2010). Se consideraron los casos de abuso sexual a niños que hayan sido reportados en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio en el año lectivo 2018-2019.

La población a estudiar fueron las instituciones vinculadas al Sistema Descentralizado de Protección Especial tales como Unidad Educativa, Dinapen, Fiscalía General del Estado, Junta Cantonal de Protección de la Niñez y Adolescencia y la Unidad Juncial Familia Niñez y Adolescencia.

#### **3.4.2 Muestra**

La Muestra se considera: “*parte del universo, igual en sus características, excepto por una cantidad menor de individuos en el que se desarrollará la investigación*” (Ortiz S., J., 2010). La muestra es la representación de casos de abuso sexual y las instituciones que conforman el Sistema Descentralizado de Protección Especial.

### **Principal limitación en el proceso de levantamiento de información**

La principal dificultad que se presentó fue la identificación de la población de los casos de abusos sexual; teniendo en cuenta que la información personal es restringida. Ante ello se optó con ayuda de la Universidad mediante una carta de presentación se logró el abordaje y contacto, no solo a través de los equipos técnicos, sino también, incluyendo instituciones que realizan intervención con los casos de abuso.

#### **3.4.3 Muestreo**

Los casos de abuso sexual de niños detectados en el DECE de una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio registrados en el periodo educativo 2018-2019.

### **3.5 Categorías y Subcategorías de Estudio**

Para este apartado es necesario la elaboración de la Matriz de Operacionalización de Variables, **Anexo 1** con esta matriz se estructuró las categorías y variables de estudio que permitieron dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas. A su vez, que contribuyó a la elaboración y estructura de las técnicas de recolección de información.

Las categorías y subcategorías e indicadores, expuestas en el marco teórico–conceptual, que configuran la Matriz de Operacionalización son las siguientes:

#### **Aplicación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos dentro de los procesos de Atención.**

- Ruta General de Protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes
  - Identificación
  - Atención
  - Protección
  - Sanción
- Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia sexual.

- Detección
- Intervención
- Derivación
- Seguimiento

### **3.6 Formas de Recolección de la Información.**

#### **3.6.1 Revisión Documental**

La revisión documental se empleó, a partir de la necesidad de reconstruir la ruta de restitución acercándonos a la realidad a estudiar desde otra perspectiva, donde se analizará lo que está descrito sobre la problemática o a categorías que amplíen el panorama investigativo y nutran otras fuentes de recolección de datos. Se entiende entonces que la revisión documental “Es de gran utilidad para establecer la cronología del proceso de cambio e identificar los individuos clave y los puntos de transición en el proceso” (Sosa, 2006)

De acuerdo con Sosa, esta técnica permite “validar o “triangular” la información obtenida, corroborar los datos y obtener información adicional que pudiera facilitar y completar la interpretación de la evidencia obtenida mediante las otras fuentes de datos” (Sosa, 2006)

Por su parte Hurtado (2008) manifiesta que la revisión documental:

“Es una técnica en donde se recolecta información escrita sobre un determinado tema, teniendo como fin proporcionar variables que se relacionan indirectamente o directamente con el tema establecido, vinculando estas relaciones, posturas o etapas, en donde se observe el estado actual de conocimiento sobre ese fenómeno o problemática existente” (Nuñez & Villamil, 2017).

Esta técnica sirvió para contrastar la información descrita en los datos normativos y regulatorios sobre este tema de investigación, así como la profundizar la teoría que permitió entender de manera integral los hallazgos de la investigación.

### **3.7 Formas de Análisis de la Información.**

Esto se lo realizara de acuerdo a las fases de investigación propuestas en este capítulo y a la matriz de tratamiento de variables Anexo 1.

Aquí además ya hemos respondido a algunas dudas del abordaje del estudio como lo es la limitación del estudio es decir ¿qué va a ser estudiado? El método de indagación a utilizar, las técnicas la recoger y analizar los datos y la perspectiva desde el marco conceptual que se va a utilizar para elaborar las conclusiones.

#### **3.7.1 Codificación Abierta**

Según Hemilse (2011) la codificación se trata de un modelo inductivo, donde el rol de la teoría no es necesariamente un marco riguroso frente al análisis, al contrario, esta se va construyendo de tal manera que se abre paso a las categorías emergentes en el estudio, sin restar la importancia necesaria a la teoría.

En la codificación abierta “las categorías que se elaboran deben ajustarse a los datos y no a la inversa, de manera que no se utilizan conceptos de forma estática y definitiva que obliguen a los datos a “encajar” en ellos (Hemilse, 2001, pág. 1) .

Para la autora, la codificación se trata de “Un procedimiento heurístico, que pretende “quebrar” los datos y reorganizarlos en categorías de manera tal de poder comparar los distintos fragmentos de datos al interior de cada categoría, comparar distintas categorías entre sí, establecer relaciones entre categorías, e integrar las categorías en conceptos de mayor generalidad a los fines de aportar al desarrollo de conceptos teóricos (Hemilse, 2001, pág. 2) .

Se consideró a esta forma de análisis de síntesis y agrupamiento de la información recolectada para identificar y clasificar los datos de tal manera que sean utilizados como instrumentos para la triangulación, comprobación y reflexión sobre el estudio que nos ayude a dilucidar cuál es la ruta de restitución y protección de derechos a niños víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, año lectivo 2018 – 2019.



## **CAPITULO IV: Resultados de la Investigación**

### **4.1 Conocimiento de la ejecución de la ruta de protección y restitución de derechos en los casos de abuso sexual.**

Con el fin de dar respuesta al primer objetivo específico de la presente investigación, a continuación, serán expuestos los datos correspondientes a las rutas de protección y restitución de derechos, desde el deber ser, para luego establecer la realidad empírica de la ruta, en su real implementación. A partir de este ejercicio comparativo, se realiza una descripción de lo que se narra en los documentos, que permiten acercarnos a cómo se ejecuta en la práctica los protocolos y normativas definidos, para garantizar los derechos de los niños y niñas víctimas de violencia sexual.

#### **4.1.1 RUTA DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

El deber ser de la Ruta de Restitución, desde el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SPINA), incluye la ruta como guía integral para todos los actores e instituciones que son parte del sistema, así como los protocolos de actuación específicos para cada institución, dependiendo del ámbito o competencia. Para efectos del deber ser a continuación se detalla la Ruta general del SPINA y el protocolo de actuación para los casos de violencia sexual en el sector educativo:

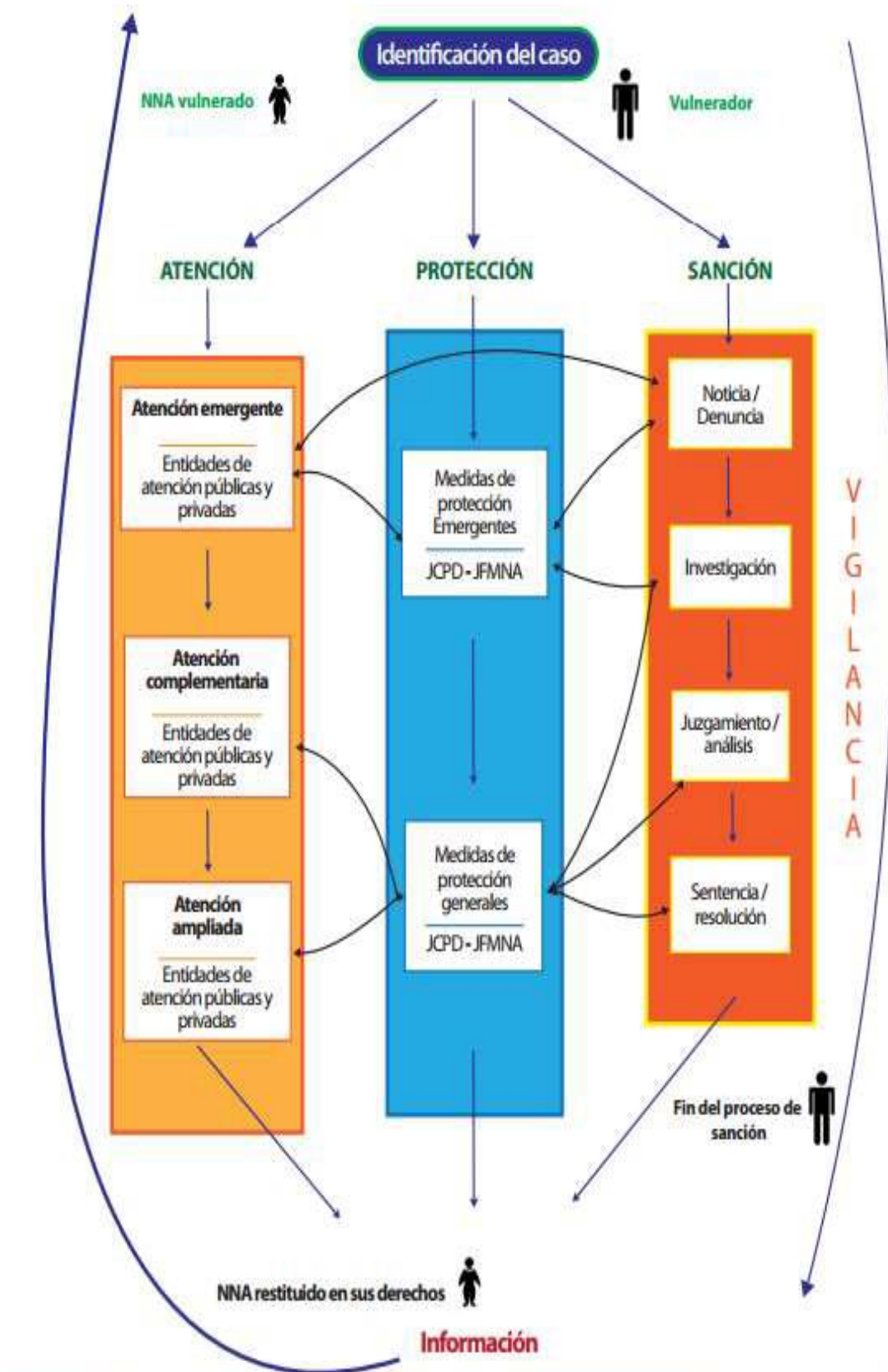


Figura 1: Ruta General de Restitución de Derechos en Casos de Abuso Sexual Infantil

(Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2012)

Desde lo que se establece para la ruta general, por parte del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, como elemento crítico e inicial de la misma es la identificación del caso, a continuación, se expone cada uno de los procesos que integra la ruta:

**Identificación del Caso.** Consiste en captar, descubrir o identificar cuándo una persona o un colectivo de personas sufren una vulneración o ve amenazados sus derechos. Es responsabilidad de toda persona u organización alertar y remitir a los organismos competentes cuando se tiene conocimiento o sospecha de un caso de vulneración de derechos. En ello es de gran importancia la responsabilidad de las y los ciudadanos, las familias y la sociedad civil. A partir de allí, el recorrido de las rutas, activa los procesos mencionados, que se pueden dar de manera simultánea:

- a. Proceso de atención
- b. Proceso de protección y
- c. Sanción

Cada uno de estos procesos tiene a su vez momentos que dan cuenta del alcance de cada uno y de la intervención que pueden tener las diferentes instancias que se dan de manera secuencial:

#### **4.1.1 .1 Atención**

Es el proceso de asistencia al sujeto vulnerado, a su familia y entorno inmediato; generalmente consiste en atención médica, de salud y psicológica pero también puede ser legal o social.

El proceso de atención tiene los siguientes momentos:

- a. Atención emergente: Encaminada a atender las consecuencias originadas por la vulneración de derechos, priorizando los aspectos de riesgo; generalmente es atención médica y psicológica en crisis.

b. Atención complementaria: Son las medidas que se toman para complementar la atención emergente. Se incluye a la familia y a las personas del entorno inmediato; generalmente es médica, psicológica, social y legal. La atención complementaria incluye el tratamiento médico, terapia de estabilización psicológica y la preparación y acompañamiento (legal y psicológico) durante el proceso judicial o administrativo.

c. Atención ampliada: Es la que tiene como objetivo central que la víctima, o víctimas, se acerquen lo máximo posible, al estado anterior a la vulneración de su derecho e incluso lograr mejorar sus condiciones de vida. La atención ampliada, además de la atención médica, psicológica, social y legal, debe atender aspectos laborales, productivos, recreativos, educativos, etc., aspectos de mayor alcance y de más largo plazo que las anteriores, por ejemplo: provisión de becas, acceso al bono de desarrollo, bono de vivienda, entre otros.

El concepto de reparación integral comprende los procesos de compensación, rehabilitación, satisfacción, garantía de no repetición y la restitución integral, por tanto, la reparación es un concepto más amplio que incluye la restitución. Los procesos de atención emergente, ampliada, y complementaria que consideran las rutas, corresponden a la rehabilitación; mientras que los procesos de protección contienen la garantía de no repetición. (Suarez, Fernando, 2017).

#### **4.1.1.2 Protección**

La protección busca ofrecer seguridad a las víctimas, especialmente frente a quienes amenazan o vulneran sus derechos, para garantizar la no repetición de la vulneración.

El proceso de protección contiene los siguientes momentos:

- a. **Protección emergente:** Se refieren a las medidas dispuestas por los organismos de protección para que la víctima reciba atención inmediata de acuerdo con las características de la vulneración que haya sufrido. En el caso de niñas, niños o adolescentes, las medidas pueden ser ejecutadas directamente por entidades de atención, que tienen la obligación de notificar a las autoridades competentes en el lapso de 72 horas.
  
- b. **Protección general:** Se da a partir de las medidas emergentes ya dispuestas y se enfocan en la atención integral de las consecuencias de la vulneración para procurar cambios estructurales en la causa o causas que provocaron la vulneración de derechos.

Las servidoras y servidores públicos, pueden desarrollar y proponer mecanismos inéditos de protección de derechos, en la medida en que se apropien e incorporen los principios y criterios del enfoque de derechos humanos y de lo que significa estar al servicio de un Estado garante de derechos (Suárez, Fernando, 2017).

#### **4.1.1.3 Sanción**

Es el proceso que determina sanciones a la persona responsable de la vulneración, es decir, establece las consecuencias o efectos de una conducta o un acto que constituye una vulneración de derechos (Suárez, Fernando, 2017).

Las sanciones pueden ser de índole administrativa o penal. Los procedimientos para lograr una sanción administrativa constan en el CNA y en las normas que rijan a la institución o el funcionario que haya vulnerado un derecho, de ser el caso. El procedimiento para llegar a una sanción penal es el que consta en el Título VI del Código Orgánico Penal (Código Orgánico Integral Penal, 2017).

En el proceso de sanción se identifican los siguientes momentos que pueden variar o combinarse, dependiendo del procedimiento del que se trate:

a. Noticia o Denuncia: Se da en el momento en que la autoridad competente toma conocimiento de un hecho que puede constituir una vulneración. La noticia es cuando lo ha conocido de oficio; y la denuncia, cuando alguien se lo ha dado a conocer.

b. Investigación: Es la indagación a profundidad de los hechos que determinan si existe o no una vulneración de derechos y sus responsables. En el proceso penal, termina en la emisión de un dictamen acusatorio o abstentivo; mientras que en el sumario administrativo con el informe de la investigación.

c. Juzgamiento o análisis: Es la revisión de la información originada en la investigación para que, en virtud de ella, se determine si existe sustento en los indicios encontrados. En el proceso penal termina con un auto de llamamiento o de sobreseimiento.

d. Juicio: Es la etapa en la que el órgano que realizó la investigación, y la persona acusada, presentan pruebas de cargo y descargo para probar la culpabilidad o ratificar la presunción de inocencia.

Sentencia o resolución: Es la decisión sobre si existe o no culpabilidad en la vulneración y sobre la aplicación de las sanciones previstas en la Ley. La sentencia o resolución puede ser absolutoria o condenatoria.

*“El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores” (CONSTITUCIÓN, 2008)*

Lo anteriormente descrito constituye la ruta de atención, en su deber ser, con todos los procedimientos (atención, protección y sanción), que garanticen la restitución de derechos, en consonancia con los acuerdos internacionales

ratificados por el país, y bajo el enfoque de Derechos. Este marco general nos permitirá comprender el desarrollo de la ruta que efectivamente se activa, a partir de los casos estudiados, y la articulación con los protocolos de actuación de las diferentes instituciones involucradas.

#### **4.1.2 Protocolos de Actuación Frente a Situaciones de Violencia Detectadas o Cometidas en el Sistema Educativo.**

Dentro de los procesos de actuación ante cualquier problemática psicosocial detectada, en el sistema educativo, es necesario desplegar numerosas actividades que promuevan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, garantizando la restitución de los posibles derechos vulnerados. En esa línea de acción es pertinente identificar un círculo virtuoso de procesos que permitan abordar de forma integral el acompañamiento a niños, niñas y adolescentes. los ejes que se determinan en el protocolo son 4: Detección, Intervención, Derivación, Seguimiento.

A continuación, se describen cada uno de los procesos del Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual, en el sector educativo

##### **Detección**

- Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, cometido dentro o fuera de la institución educativa, debe informar al personal del DECE o a la autoridad educativa (siempre y cuando no sean estas personas presuntas agresoras), para que se realice el abordaje oportuno del caso.
- En caso de que la autoridad o cualquier docente de la institución educativa esté implicado en el caso de violencia, los procedimientos detallados en este protocolo debe realizarlos la coordinación del DECE, en conjunto con la Dirección Distrital de Educación.

## **Intervención**

El personal del DECE debe comunicar lo sucedido al familiar de preferencia del niño, niña o adolescente víctima (siempre que no sea el presunto agresor o agresora), informando sobre las medidas que se van tomar desde el sistema educativo y sobre el proceso de acompañamiento que se aplicará a la víctima siempre en el marco de garantizar el interés superior de quien ha sido victimizado. De la misma forma, en caso que el presunto agresor o agresora sea parte del grupo de estudiantes, se debe informar a la familia sobre lo sucedido y sobre el proceso y medidas que se pretenden llevar a cabo.

La intervención debe ser entendida como “una estrategia, una intervención local, específica, concreta, con objetivos y metas políticas definidas, aunque sean provisionales” (Gross, 2016, pág. 93).

- El personal del DECE debe elaborar el informe del hecho de violencia, con la información con la que se cuente en ese momento. Esta información podría ser reportada por la víctima o por una tercera persona y es fundamental recordar que bajo ningún concepto se deben realizar preguntas adicionales a la víctima, garantizando la no re victimización. El informe debe ser lo más objetivo posible, evitando juicios de valor por parte de quien lo levante.
- Es importante que, cuando este tipo de hechos de violencia ocurran dentro de la institución educativa, se lleve a cabo con el grupo de estudiantes, docentes y personal directivo y administrativo de la institución educativa círculos restaurativos preventivos, orientados a reflexionar sobre lo ocurrido y elaborar propuestas para evitar que este tipo de situaciones se repitan.

## **Derivación**

- La autoridad institucional deberá acudir de forma inmediata (en menos de 24 horas) a la Fiscalía para efectuar la denuncia, adjuntando una copia del informe



del hecho realizado por el personal del DECE (posteriormente la Fiscalía podrá solicitar la ampliación del informe). En caso de que la autoridad o cualquier docente de la institución educativa estén implicados en el caso de violencia, quien detecte el hecho deberá denunciar el hecho a Fiscalía.

- A su vez, se debe requerir a la Fiscalía que solicite al juzgado competente medidas de protección de manera inmediata y la recepción del testimonio anticipado. La Unidad Judicial Penal, de manera inmediata, debe disponer medidas de protección y fijar día y hora para la recepción del testimonio anticipado.

- La autoridad educativa debe, a su vez, poner el caso en conocimiento de la Dirección Distrital de Educación, adjuntando una copia de la denuncia en Fiscalía y del informe del hecho de violencia elaborado por el personal del DECE.

- En casos en que el presunto agresor o agresora sea miembro de la institución educativa (personal directivo, administrativo, docente o estudiante) una vez que la Dirección Distrital de Educación tenga conocimiento del hecho se conformará la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) para que, en función de sus competencias, de cumplimiento a sus obligaciones que son:

- Implementar las medidas de protección a la víctima inmediatamente conocido el hecho
- Disponer la instrucción del proceso de sumario administrativo en contra del presunto agresor o agresora, cumpliendo estrictamente las disposiciones establecidas en el Reglamento general a la LOEI. Dicha medida también se aplica en casos de hostigamiento o violencia física y psicológica
- En caso de que el hecho de violencia no haya sido denunciado a Fiscalía, la Dirección Distrital de Educación tiene la obligación de acompañar y promover dicha acción
- Disponer la prestación de asistencia psicológica inmediata a las víctimas de violencia

- Coordinar acciones con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

#### **4.1.3 EJECUCIÓN DE LA RUTA EN LOS CASOS DE ABUSO SEXUAL**

En respuesta al primer objetivo específico se expone cómo en la práctica real, se ejecuta la Ruta de Protección y Restitución en casos de abuso sexual, en el contexto educativo, para ello se han tomado dos casos y a partir de la revisión documental, se hace el ejercicio de reconstrucción de la ruta.

##### **Caso 1**

Este caso se trata de un niño de 4 años de edad, estudiante del nivel inicial, según informe del DECE, los padres están separados, viven en diferentes lugares y el agresor es un miembro de la familia del lado materno, quién vivía con la mamá y el niño. Este caso llegó hasta la etapa de sanción dado que se emitió sentencia condenatoria por un juez.

##### **Caso 2**

El segundo caso se trata de una niña de 7 años, que según datos consignados en el informe del DECE, se encuentra en el tercer año de educación básica, y cuyo agresor es un familiar del lado materno. Al momento el caso se encuentra en etapa de indagación por parte de la Fiscalía, los padres están separados.

<b>Ejecución de la ruta en los casos de abuso sexual</b>		
<b>Inicio de la ruta general de Protección de derechos de la niñez y adolescencia.</b>	<b>Caso 1</b>	<b>Caso 2</b>
<b>Inicio del protocolo de actuación ante casos de violencia sexual, en el sector educativo.</b>	<b>Detección / Identificación del caso</b>	<b>Detección / Identificación del caso</b>
<b>1) Identificación del caso por algún actor de la comunidad educativa.</b>	<p>A partir del informe de DECE, se establece que quien inicialmente detecta un comportamiento irregular en el niño, es la docente <i>“la profesora notó al niño despistado no trabajo en clase y lloraba al momento de preguntarle qué le ocurría, este le contestó que quería irse donde su padre”</i>.</p> <p>Se registra en el informe una llamada telefónica de la docente, antes de la hora de salida de clase, al padre de familia para comunicarle que el niño desea irse a la casa donde vive su padre, pero no tuvo respuesta a su llamada.</p> <p>En el informe del DECE se señala que la docente informa que el niño fue retirado de la escuela por su mamá y que al final de la tarde, el padre</p>	<p>A partir del informe de DECE, se establece que quien inicialmente detecta la situación de violencia en la niña son los padres de familia ya que <i>“la niña les relata lo sucedido y el abuso sexual de que fue víctima por parte de su tío materno. Ella le contó a su padre y a su madre, pero ellos no se decidieron a denunciar el hecho, principalmente por resistencia de la madre”</i>. La niña intentó contarle a su docente, pero no tuvo oportunidad y finalmente se acerca al DECE e informa de la situación de violencia de la que fue víctima.</p> <p>El DECE comunica al director del centro educativo, se coordina una entrevista con la niña. En el documento no se explicita qué</p>

	<p>devuelve la llamada a la docente, quién le comunica del malestar del niño y su deseo de irse a casa con él. El padre se dirige al domicilio de su hijo y se percata que su hijo fue víctima de abuso sexual por parte de su tío materno. El Señor FC, padre del niño JC llamó al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 para informar que su hijo fue víctima de un supuesto delito sexual por parte del tío materno el adolescente RS en el interior del domicilio de su ex conviviente.</p> <p>El informe del DECE, expone que el padre de familia, mediante llamada telefónica comunica a la docente de la situación de abuso que vivió su hijo por parte del tío materno, (hermano de la mamá del niño, un adolescente de 17 años), e informa que no asistirá a clases y que él procedió a llamar al 911 para denunciar el hecho.</p>	<p>preguntas le aplicaron a la niña. Como resultados de la entrevista se comprueba la situación de abuso sexual por parte del tío materno.</p>
<p><b>2) Comunicación del DECE a la autoridad educativa y representantes legales o familiares.</b></p>	<p><b>Elabora el informe de hecho de violencia / Atención emergente:</b></p> <p>No se identifica que la docente informo al DECE o a la autoridad de la unidad educativa sobre la situación de violencia ocasionada al niño JC.</p> <p>El padre de familia le informa del hecho de violencia ocasionado a su</p>	<p><b>Elabora el informe de hecho de violencia / Atención emergente:</b></p> <p>En documento del DECE se indica que la psicóloga expresa verbalmente que el mismo día que se identificó la situación de violencia de la niña MG se procedió a informa al director de la unidad educativa.</p>

	<p>hijo JC y le procede a entregar una copia de la denuncia realizada en la Fiscalía, luego la psicóloga elabora el informe el mismo día y lo remite al director de la unidad educativa.</p> <p>En el documento de la denuncia e instrucción fiscal, se expone que la policía llega junto con un agente fiscal a la casa de la madre del niño y ponen en custodia al niño, a quién el fiscal dispone se le realice un examen médico el mismo día que identificaron la situación de violencia al JC, cuyo resultado indica que “existe un presunto delito de carácter sexual, por parte del tío del niño, quién también es menor de edad, por lo que se dispone aislamiento de la víctima de la casa de su mamá, y al agresor se lo deriva a la DINAPEN, para que procedan a la reclusión preventiva.”</p> <p>Al siguiente día que el representante del niño realizó la denuncia, la Fiscalía procedió a solicitar que se le realice al niño JC una valoración psicológica. Este informe psicológico se realizó a los ocho días después de la solicitud de la Fiscalía, con un consentimiento informado por parte del señor FC y este procedimiento se</p>	<p>Se informa en el documento que el director del centro educativo, decide informar a los padres de la niña y está registrado que los padres acudieron al centro educativo, donde fueron informados del hecho. La psicóloga registra que la noticia generó conflicto entre la pareja, ya que se identificó al tío materno de la víctima como el agresor. Después que el DECE informa la situación de violencia de la niña MG, los padres deciden regresar a casa con la niña.</p> <p>En el informe del DECE se evidencia que fue elaborado el mismo día que la niña acudió al DECE a informar de la situación de violencia, y el mismo día se procedió a remitir el informe al director de la unidad educativa.</p> <p>En la documentación no se evidencia que la niña recibió atención emergente (atención médica y psicológica en crisis).</p>
--	---	--

	<p>lo realizó en la cámara de Gesell, estableciendo en el informe que se evitó la re victimización..</p> <p>Al ser delito flagrante, el informe de fiscalía señala que se emitió la audiencia de formulación de cargo en la Unidad Judicial, asignándole un juicio por el Presunto Delito de Violación; en los tiempos establecidos en la ley...</p>	
<p><b>3) DECE coordina comunicación con la familia o representantes legales.</b></p>	<p><b>Comunica a los representantes legales las medidas a tomar / Atención complementaria:</b></p> <p>La psicóloga del DECE, manifiesta de forma verbal que se comunicó con el padre del niño para informar de las medidas a tomar por parte de la unidad educativa para la protección del niño.</p> <p>En los documentos investigados no se identifica que el niño JC recibió atención complementaria y atención ampliada (tratamiento médico, terapia de estabilización psicológica y la preparación y acompañamiento (legal y psicológico) durante el proceso judicial o administrativo),</p>	<p><b>Comunica a los representantes legales las medidas a tomar / Atención complementaria:</b></p> <p>La psicóloga del DECE manifiesta verbalmente que citó a los padres e informó de las medidas a tomar por parte del sistema educativo para la protección de la niña MG y la respectiva denuncia que se pondrá en la Fiscalía, pero luego de escuchar esas medidas que realizaría la psicóloga el padre mencionó que él sería la persona responsable de poner la denuncia.</p> <p>En los documentos investigados no se identifica que la niña MG recibiera atención complementaria o atención ampliada (tratamiento médico, terapia de estabilización psicológica y la preparación y</p>

		acompañamiento (legal y psicológico) durante el proceso judicial o administrativo).
--	--	---

**Tabla 2.** Detección

## CASO 1

Según la información disponible en el informe de Caso 1, la profesora de JC del niño notó comportamientos inusuales que llamaron su atención y que la llevaron a preguntarle al niño sobre su situación (desatención, desinterés por el trabajo, llanto). No es posible determinar si la docente recibió algún tipo de capacitación previa para identificar síntomas de violencia o abuso sexual por parte del Ministerio de Educación en la entidad educativa, o si se trató de una respuesta individual de la profesora ante un cambio llamativo de comportamiento de JC en el aula.

La docente, siempre según la información disponible, atiende el pedido del niño de querer acudir donde su padre e intenta comunicarse directamente con él papá, pero no indaga, no va más allá de ese pedido; es finalmente el padre quien posteriormente detecta la situación de abuso, del que fue víctima su hijo.

Se rompe la lógica de la Ruta de protección, pues la profesora no comunica a las autoridades de la escuela sobre su hallazgo. El protocolo del Ministerio de Educación establece que, en los casos de sospecha de violencia y/o abuso sexual, se debe comunicar a las autoridades para su actuación inmediata y establecer los enlaces con los otros organismos del Sistema de Protección. Los protocolos son parte de la gestión por procesos, que de acuerdo a lo señalado por Fuentes buscan *“orientar las actividades hacia generar un valor añadido sobre una entrada para conseguir un resultado”*; en este caso el resultado establecido en la ruta se coloca en riesgo al no ejecutarlos (Cornejo & Santillan 2018 citado por, Fuentes & otros, 2013).

La docente actuó de acuerdo con su criterio personal, más allá de que pudo ser una salida apropiada, tal vez por no involucrarse o por desconocimiento de la ruta.

De acuerdo con Beauvoir (2014, citado por Silas y Delgado 2014) las condiciones en las que se desarrollan las situaciones de subordinación a las que se enfrentan las usuarias del sistema, hacen que existan mínimos niveles de reciprocidad. Se interpreta entonces que no siguió la ruta de esta manera adecuada en vista que no consiguió la detección oportuna, el padre fue quien detecto y puso la denuncia



debido a que la maestra por tratarse de un niño no le dio la debida importancia de la situación. (Cornejo & Santillan, 2018).

Según la constitución nos indica que;

*“Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”* (Asamblea Nacional, 2008).

## **CASO 2**

En este caso, fue la propia niña quien rompió el silencio sobre el abuso a que estaba siendo sometida, primero con sus padres y luego, ante la falta de protección de ellos, dirigiéndose al DECE. Esta situación es una señal de que, a pesar de que la familia debería ejercer una función de protección, fue deficiente en el ejercicio de esa función.

El hecho de que la niña haya recurrido la DECE, indica que los estudiantes de la Unidad Educativa conocen la función del DECE y tienen confianza para acudir allí en busca de orientación y protección.

Una vez que se rompió el silencio del abuso sexual por parte de la niña. El DECE actuó de acuerdo con los protocolos y la ruta definida por el Ministerio de Educación.

La niña actúa rompiendo una estructura de dominación y descrédito que se ha establecido culturalmente y que, desde el enfoque de género, hace que las mujeres mantengan una situación de subordinación.

Se puede resaltar también el pensamiento de (Cohen, 2013) expresa que:

*“las cuestiones de género constituyen así grandes organizadores de la realidad y de las subjetividades de varones y mujeres, desde esta perspectiva, la situación de subordinación social de la mujer ha permitido*

*o facilitado que ella se transforme en la principal destinataria de los diferentes tipos de violencias”* (Cornejo & Santillan 2018 citado por Cohen, 2013).

Sin embargo, la actuación de la niña, víctima de abuso sexual y, por tanto, de un ejercicio de poder manifestado en la invasión de su cuerpo y ser tratada como objeto, no impidió su reacción de auto-protección.

Quizás se puede entrever un cambio de posición subjetiva de las mujeres frente al dominio patriarcal y machista; esto relativiza la apreciación clásica de la doctrina de género, propuesta por Simon de Beauvoir según la teoría estableció que la mujer es vista como “el otro”, un sujeto subordinado en relación con el dominio masculino (Cornejo & Santillan citado por Ortega, 2005).

En este caso, no se tiene información; no se sabe si la niña y su familia recibieron algún tipo de asistencia psicológica, legal o social. La ruta, en este caso, estaría rota, en el sentido de que no cumpliría con su objetivo central que es garantizar la reparación integral de la afectación a la dignidad y el desarrollo integral de la niña, afectada por un delito tan grave y de insospechadas consecuencias para ella. El único indicio de que se dará atención a la niña, proviene del informe del DECE que recomienda recurrir a las entidades correspondientes para que brinden atención psicológica a la niña y su familia.

En vista de la culminación del año escolar y por desinterés no se ha dado el respectivo seguimiento del caso con lo indica el protocolo de atención;

Dar seguimiento a las medidas de protección de la víctima (en el ámbito de su competencia) dictaminadas en el proceso judicial o administrativo al interior de la institución educativa, con el fin de garantizar la debida protección que el niño, niña o adolescente requiera (Ministerio de Educación, 2017).

<b>Ejecución de la ruta en los casos de abuso sexual</b>		
<b>La ruta general de protección de derechos de la niñez y adolescencia.</b>	<b>Caso 1</b>	<b>Caso 2</b>
<b>El protocolo de actuación ante casos de violencia sexual, en el sector educativo.</b>	<b>Derivación / Protección</b>	<b>Derivación / Protección</b>
<b>3) El DECE realiza la denuncia del caso.</b>	<p>El padre del niño procede a poner la denuncia en la Fiscalía General del Estado.</p> <p>En el documento de denuncia de la fiscalía se indica que el padre del niño, se presenta a poner la denuncia sobre violación de su hijo efectuado en el domicilio de la madre, por parte del tío adolescente, hermano de la madre, a los dos días después de identificar la situación de violencia del niño. El padre del niño manifiesta que la madre no realizó la denuncia y en un primer momento, negaba el hecho.</p> <p>La psicóloga del DECE expresa que después de haber remitido el informe del hecho de violencia al director de la unidad</p>	<p>La responsable del DECE no aplica este paso del protocolo de actuación, debido a que el padre de la niña MG procede a poner la denuncia en la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Mediante expresión verbal de la psicóloga del DECE expresa que después de haber remitido el informe del hecho de violencia al director de la unidad educativa, se procedió a informar a la Dirección Distrital de Educación el mismo día, mediante oficio e informe adjunto.</p>

	<p>educativa, se procedió a informar a la Dirección Distrital de Educación el mismo día, mediante oficio e informe adjunto.</p>	
<p><b>3) El DECE pone en conocimiento de las Unidades Judiciales y la Junta Cantonal de Protección de Derechos.</b></p>	<p>La psicóloga del DECE expresa que mediante oficio se adjuntó el informe y se puso en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos al día siguiente de haber elaborado el informe, pero la Junta Cantonal de Protección de Derechos da contestación mediante oficio después de seis días en la que indica que se inhibe de conocer el caso por tener conocimiento del hecho de violencia la Fiscalía, por lo cual dispone el archivo del mismo.</p> <p>A su vez, se acude a la Fiscalía y se solicita al juzgado competente que tome medidas de protección de manera inmediata para el niño JC.</p> <p>Mediante documentación de la Fiscalía se identificó que si se procedió a dar medidas de protección por parte de la Unidad Judicial al niño MG ya que se</p>	<p>Mediante oficio se puso en conocimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos adjuntando el informe correspondiente al día siguiente de haber elaborado el informe, pero la Junta Cantonal de Protección de Derechos da contestación mediante oficio después de seis días en la que indica que al tener conocimiento del hecho de violencia la Fiscalía, se inhibe de conocer el caso por lo cual dispone el archivo del mismo.</p> <p>A su vez, se acude a la Fiscalía y se solicita al juzgado competente que tome medidas de protección de manera inmediata para el niño JC.</p> <p>En la documentación investigada no se evidencia que las Unidades Judiciales y la Junta Cantonal hayan aportado con medidas de protección hacia el niño JC.</p>

	<p>procedió a detener al victimario hasta que realicen las pruebas pertinentes para evidenciar la situación de violencia.</p> <p>Pero no se evidencia en los documentos investigados que la Junta Cantonal haya aportado con medidas de protección hacia el niño JC.</p>	<p>Debido a que el caso se encuentra en proceso de indagación en la Fiscalía General del Estado, por este motivo no dan información en qué estado se encuentra el proceso.</p>
--	--	--

**Tabla 3.** Protección

## CASO 1

En relación con la actuación del papá, hizo bien llamando al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, pues esta unidad es una de las vías para activar la Ruta de Restitución. A partir de la actuación de esta unidad, se activan algunas entidades de manera articulada: la DINAPEN, la Fiscalía, los organismos de justicia.

En este tramo del recorrido de la Ruta, es interesante señalar como se presentan dos procesos simultáneos, el de protección y el de sanción. Protección por cuanto se separa al presunto victimario, lo cual garantiza la no repetición del abuso, y la sanción, por cuanto se inicia la investigación con el examen del médico legista, la valoración médica del niño y le emisión de un informe que ratifica que hubo un delito sexual y permite se continúe con el proceso legal para el juzgamiento de el victimario. Algunos aspectos positivos que se puede señalar en este tramo del recorrido de la ruta, según el informe, son:

- La actuación coordinada de ECU-911, Ministerio del Interior, del cual depende la DINAPEN, la Fiscalía y el Consejo de la Judicatura.
- La utilización de la cámara de Gesell como un instrumento que permite la observación de la entrevista al niño sin la presencia de otras personas, lo cual reduce el nivel de tensión de la víctima al momento de rendir su testimonio y, si fue bien manejado, permite que el niño brinde una sola vez su versión, bajando el riesgo de re victimización.
- Probablemente un tiempo de actuación corto o, por lo menos, dentro de los márgenes de tiempo dictados por la normativa y los protocolos de los diferentes organismos, lo cual es muy recomendable en este tipo actuaciones para garantizar protección especial.

De acuerdo con Ortega Pérez (2007):

*“La Gestión por Proceso constituye la actividad sistemática del colectivo laboral dirigida a garantizar un conjunto de medidas, métodos y procedimientos que aseguren la más racional y armónica conjugación cualitativa y cuantitativa de los elementos*

*del sistema productivo en tiempo y espacio a lo largo de todo el proceso de producción de manera de satisfacer al máximo las exigencias del cliente con una elevada eficiencia, efectividad y competitividad” (Cornejo & Santillán 2018 citado por Cejas, 2012).*

Como se señaló en las referencias conceptuales de este trabajo, a propósito del concepto de Restitución de Derechos que plantea volver a la situación previa al abuso sexual, cabe señalar la pertinencia de lo dicho por García Ramírez:

*“restituir las cosas al estado que guardaban, estrictamente, no sólo es improbable, sino también imposible, porque la violación, con resultados materiales o formales - alteración de la realidad o afectación del Derecho-, constituye un imborrable dato de la experiencia: ocurrió y dejó cierta huella, material o jurídica, que no es posible desconocer. Así, la absoluta restitución sería, más que una reparación, un milagro (García, Sergio, 2004).*

Sin embargo, es obligación de la institucionalidad del Estado y de sus servidores, tratar de reparar hasta el límite de lo posible, una agresión tan grave.

## **CASO 2**

La información que se dispone, no permite establecer si la Fiscalía dispuso alguna medida de protección, por ejemplo, la separación inmediata del victimario para evitar la repetición de la vulneración.

La actuación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos no es muy clara pues, si bien es cierto que se trata de un delito y está en conocimiento de la Fiscalía, la JCPD debió asegurarse si se dictaron medidas inmediatas y emergentes de protección, de lo contrario, la propia JCPD debía disponer medidas de protección. Según la teoría de gestión enfatiza que;

*“Este último aspecto, involucra no sólo el sistema de motivación en incentivos sociales dentro y fuera de la empresa, sino que además señala la influencia de la cultura, la calidad del sistema educativo, los estímulos sociales, la capacidad de auto aprendizaje de las organizaciones, la producción de conocimiento y la capacidad de innovación tecnológica en los resultados de eficiencia y eficacia social” (Martínez, 2002).*

En el expediente de la JCPD solamente se dice que se inhiben de conocer porque ya está en conocimiento de la Fiscalía, pero no se sabe si se comunicaron con ese organismo.

De acuerdo con Ortega Pérez (2007), las instituciones que utilizan la gestión por procesos en su administración, deberán apegarse a principios de eficiencia, efectividad y competitividad. En concordancia con lo que refiere el autor

*“La Gestión por Proceso constituye la (...) conjugación cualitativa y cuantitativa de los elementos del sistema productivo en tiempo y espacio a lo largo de todo el proceso de producción de manera de satisfacer al máximo las exigencias del cliente con una elevada eficiencia, efectividad y competitividad” (Cornejo & Santillán 2018, citado por Cejas, 2012).*



<b>Ejecución de la ruta en los casos de abuso sexual</b>		
<b>La ruta general de protección de derechos de la niñez y adolescencia.</b>	<b>Caso 1</b>	<b>Caso 2</b>
<b>Finalizamos con el protocolo de actuación ante casos de violencia sexual, en el sector educativo.</b>	<b>Seguimiento / Sanción</b>	<b>Seguimiento / Sanción</b>
<b>3) El DECE garantiza el cumplimiento de las medidas de protección y colabora en el proceso de investigación.</b>	<p>Mediante expresión verbal de la psicóloga del DECE expresa que se realizó las gestiones pertinentes para apoyar en el proceso de investigación del caso realizado por la Fiscalía General del Estado.</p> <p>Mediante revisión de documentos generados por la Fiscalía General del Estado se evidencio que si hubo denuncia, y la respectiva investigación de la situación de violencia ocasionado al niño, ya que el señor FC padre del niño JC después de las diligencias respectivas procedió a poner la Denuncia sobre Violación al niño JC y mediante parte policial se dispone que el presunto victimario no entre en contacto con el niño. Al presunto victimario, RS en la audiencia de formulación de cargo en la Unidad Judicial, se le establece un juicio por el Presunto Delito de Violación.</p>	El caso se encuentra en proceso de indagación en la Fiscalía General del Estado, por este motivo no dan información en qué estado se encuentra el proceso.

<p><b>3) El DECE realiza el seguimiento y acompañamiento</b></p>	<p><b>Realiza el seguimiento y acompañamiento oportuno / Juzgamiento-Análisis:</b></p>	<p><b>Realiza el seguimiento y acompañamiento oportuno / Juzgamiento-Análisis:</b></p>
	<p>La responsable del DECE no aplica este paso del protocolo de actuación.</p> <p>Mediante oficio de la Fiscalía General del Estado a los dos meses después de la denuncia se remite un Dictamen Acusatorio a la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Lago Agrio, por cuanto se han cumplido todas las diligencias ordenadas para el esclarecimiento del hecho que motivaron la presente Instrucción Fiscal en la Fiscalía de Sucumbíos y en la Unidad Judicial de la Familia y por haber fenecido el plazo de ley dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.</p>	<p>El caso se encuentra en proceso de indagación en la Fiscalía General del Estado, por este motivo no dan información en qué estado se encuentra el proceso.</p>
<p><b>3) El DECE dispone medidas de protección en caso de que el agresor sea miembro de la comunidad educativa y procede tal como lo establece la LOEI.</b></p>	<p><b>Dispone medidas de protección / Sentencia-resolución:</b></p>	<p><b>Dispone medidas de protección / Sentencia resolución:</b></p>
	<p>La responsable del DECE no aplica este paso del protocolo de actuación.</p> <p>Mediante revisión de documentos (Juicio), emitido por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia a los tres meses después de la denuncia, se le declara al adolescente RS internamiento</p>	<p>El caso se encuentra en proceso de indagación en la Fiscalía General del Estado, por este motivo no dan información en qué estado se encuentra el proceso.</p>

	<p>Institucional por 4 años, medida que cumplirá en el Centro de Internamiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la ciudad de Riobamba, por cuanto en la provincia de Sucumbíos no existe un Centro especializado. También se le impone una reparación integral de 4 RBU, es decir, en el valor USD. 1.576,00 dólares y mediante una boleta de encarcelamiento emitida por la Función Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se ordena se mantenga detenido al procesado por una sentencia condenatoria penal de 4 años.</p>	
--	--	--

**Tabla 4. Sanción**

## CASO 1

Mediante Juicio emitido por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se le declara al adolescente RS internamiento Institucional por 4 años, medida que cumplirá en el Centro de Internamiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de la ciudad de Riobamba, por cuanto en la provincia de Sucumbíos no existe un Centro especializado. También se le impone una reparación integral de 4 RBU, es decir, en el valor USD. 1.576,00 dólares.

Justicia en los casos de violencia. En el Art.- 78 según los elementos que regulan las acciones de los profesionales responsables del Sistema de Justicia en atender y acoger a las víctimas de violencia que ingresan a procesos judiciales la constitución establece lo siguiente;

*“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no re-victimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”* (Asamblea Nacional, 2008).

Mediante una boleta de encarcelamiento emitida por la Función Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia se declara una sentencia condenatoria para el agresor con una pena de 4 años.

## CASO 2

Se puede constatar que, en este caso, se repita una concepción arraigada culturalmente en la sociedad en privilegia el aspecto punitivo, sancionador de la

actuación del Estado, aspecto que sin duda es muy importante, pero se ve disminuida la protección y la reparación del niño o niña.

Esto debido a la falta de trabajo en red de las instituciones por lo tanto no se estaría aplicando lo que expresa sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia que es:

*“Un conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas”* (Asamblea Nacional, 2018).

### **Análisis del caso desde la perspectiva de la Ruta de Restitución de Derechos**

En este caso se cuenta con los siguientes documentos de respaldo:

- El oficio del DECE al rector de la Unidad Educativa en que le da a conocer sobre un presunto caso de violencia sexual
- El informe elaborado por el DECE sobre la entrevista realizada a la víctima donde valida la situación de violencia sexual y hace recomendaciones
- El expediente de la Junta Cantonal de Protección de Derechos sobre el caso

Se conoce que el caso está en conocimiento de la Fiscalía, pero, por estar en la fase de indagación previa, no se tiene acceso al expediente pues se mantiene en reserva.

## **4.2 Identificar los nudos críticos existentes en la implementación de la Ruta de Protección y Restitución en casos de abuso sexual en la Unidad Educativa del cantón Lago Agrio.**

Con el fin de dar respuesta al segundo objetivo específico de la presente investigación, a continuación, serán expuestos los nudos críticos identificados en la aplicación de la ruta de protección y restitución de derechos. A partir de la investigación realizada, se describe los nudos críticos encontrados en cada base de la ruta y protocolo ya que las dificultades de implementación de la ruta y protocolo se dieron desde el punto de partida.

### **Detección**

El principal nudo crítico en el ámbito educativo es la capacidad de los docentes para detectar los casos esto en cuanto a los Directivos y el DECE la limitaciones se expresan en que no tienen como prioridad ser quienes motiven las denuncia ante las autoridades en los dos casos investigados se limitan en informar a los padres y luego continuar con el procedimiento, sin tener en cuenta que este accionar pone en riesgo o aumenta la vulnerabilidad de los niños y niñas.

### **Intervención**

La concepción que tiene los actores del sistema educativo para actuar antes estas situaciones de violencia, debido a que en estos casos no se considera el riesgo a los que están expuestos los niños y niñas, ya sea por falta de capacitación al personal o por no tener conocimiento del protocolo o la ruta de actuación y esto puede impedir que no se actúe de manera ágil y el riesgo que pueden correr los niños y niñas cuando los agresores son los mismos miembros de la familia como consecuencia de esto se dan las rupturas familiares por lo que no se da la respectiva intervención.

## **Derivación**

El nudo crítico presente en la Detección se encuentra en el incumplimiento de la ruta General por el equipo técnico en los casos de abuso sexual, debido a que esta ruta tiene que ver con la atención ampliada, medidas de protección en general y con la vigilancia o seguimiento, lo cual implica el involucramiento de un mayor número de actores de acuerdo a la Ley. Entonces en la actualidad se puede decir que existen limitantes de recurso tanto en profesionales como en recursos técnicos operativos y de presupuesto, lo cual impide una articulación adecuada por parte de las instituciones involucradas.

## **Seguimiento**

Un nudo crítico relevante en el seguimiento apunta al Sistema de Protección en el cual no se brindan a funcionarios herramientas que les permitan obtener información y verdadera la cual pueda ser utilizada en tratamientos terapéuticos, sociales y en procesos judiciales, enfocados en el bienestar de los niños y niñas, este incumplimiento de competencias institucionales generan la escasez de seguimiento y evaluación de los casos de abuso sexual.

## CAPÍTULO V Conclusiones y Recomendaciones:

### 5.1 Conclusiones

1. La ruta de protección y restitución, como mecanismo de garantía de derechos, cumple las obligaciones del Estado ecuatoriano de *respetar proteger y realizar* los derechos humanos. *El respeto* de los derechos se cumple en la medida que la ruta establece mecanismos de seguimiento que, por ejemplo, buscan proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la re victimización que podría producirse mientras transita por los organismos que la conforman. La obligación de *proteger* se materializa en los procesos de protección que contempla la ruta y, la obligación de *realizar* derechos, se cumple cuando se ejecutan los procesos de atención y sanción.
2. La metodología de la ruta de protección y restitución de derechos son una política pública, pues se trata de un conjunto de decisiones tomadas por autoridades competentes, para resolver un problema público y se implementa mediante la ejecución de planes y programas de coordinación interinstitucional. La ruta es un ejemplo claro de vinculación entre el cumplimiento de derechos y política pública, vinculación que ha sido considerada como uno de los más importantes aportes de la Constitución del Ecuador.
3. La ruta y los procesos que involucran, corresponde a lo que la doctrina y el sistema interamericano de derechos humanos a conceptualizado como reparación de derechos por dos razones principales:
  - a. El concepto de reparación integral comprende los procesos de compensación, rehabilitación, satisfacción, garantía de no repetición y la *restitutio in integrum*, por tanto, la reparación es un concepto más amplio que incluye la restitución. Los procesos de atención emergente, ampliada y complementaria que considera la ruta, corresponde a la rehabilitación; mientras que los procesos de protección contiene la garantía de no repetición.



- b. La ruta ha sido creada para operar en casos de protección especial, casos severos de vulneración de derechos donde muy difícilmente las víctimas tienen la posibilidad de volver a la situación previa a la vulneración. Por estas razones, se propone designar a la ruta de este estudio como ruta de protección y restitución en los casos de abuso sexual identificados en una unidad educativa del cantón Lago Agrio.
4. La unidad educativa al momento de activar la ruta de protección y restitución de derechos lo realiza a través del protocolo la cual se inicia con la detección y culmina con el seguimiento del caso denunciado. Durante este proceso las víctimas deben interactuar con distintos profesionales que están encargados de orientar, atender y resolver el hecho denunciado. Los Abogados, Policías, Médicos, Trabajadores Sociales, Psicólogos y Jueces conforman el equipo multidisciplinario que responde al fenómeno de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes desde el sistema de justicia en el contexto de las Unidades Judiciales de Violencia contra la mujer y/u otros Miembros del Núcleo Familiar.
5. Dentro de todo el esquema de atención se identifica que el tiempo de atención más ágil corresponde hasta la etapa de clasificación de la denuncia; donde el niño, niña y adolescente recibe las medidas de protección y si es necesario, son atendidos por el médico que conforma el equipo técnico. En esta etapa el tiempo mínimo de respuesta es de un día y el máximo de tres días. Sin embargo, desde la etapa de evaluación pericial, hasta la etapa de sentencia; el promedio de tiempo oscila entre dos a tres meses, pudiendo ser el mínimo un mes y el máximo seis meses. Esto significa que los niños, niñas y adolescentes recorren esta línea de tiempo para su atención y obtención de sentencia.
6. La celeridad de la respuesta del juez/a para brindar el conjunto de medidas de protección es uno de los elementos positivos que se destaca del proceso judicial actual. Esta respuesta inmediata del sistema de justicia genera en los niños, niñas y adolescentes y sus familiares un sentimiento de seguridad y respaldo.

7. Se puede concluir que la existencia actual de Unidades Judiciales Especializadas, es una de las fortalezas para intervenir la problemática; ya que, a criterio de los funcionarios de estas unidades, les da un marco de acción para el juzgamiento técnico y especializado de estos tipos de casos, permitiendo que lleguen hasta una sentencia.
8. Entre las debilidades identificadas que pudieran estar incidiendo dentro de los procesos de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos en los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes en la unidad educativa, podemos indicar que a pesar que en nuestro país existe un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de Derechos, hasta la actualidad todavía no se logra que los diferentes organismos que lo conformar actúen de manera coordinada y articulada.
9. La falta de profesionales dentro de la Unidad Educativa ocasiona que las funciones de seguimiento y acogida del equipo técnico se ejecuten con debilidades significativas, las cuales afectan la calidad de atención hacia los niños, niñas y adolescentes.
10. Los profesionales encargados de la primera acogida no cuentan con los suficientes elementos técnicos, metodológicos y teóricos que permita garantizar una adecuada identificación y filtro del tipo de respuesta que requieren los niños, niñas y adolescentes.
11. Los propios funcionarios de los diferentes organismos conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de los niños, niñas y adolescentes desconocen de las rutas de actuación y trabajan aisladamente, lo cual se necesita que haya una mayor difusión y capacitación a los funcionarios de los diferentes organismos para que actúen de una manera sistémica.
12. Entre las debilidades que inciden directamente en el ejercicio profesional del equipo técnico de la unidad educativa; se puede concluir que existen algunos factores que afectan la calidad de la atención como:
  - a) La sobrecarga laboral, debido a los numerosos casos que diariamente se identifica en la unidad educativa para ser atendidos por los equipos técnicos del DECE.

- b) La carga emocional que representa trabajar con esta problemática a diario, relacionada con la falta de espacios de contención para los miembros del equipo técnico del DECE,
- c) c. La no discriminación entre casos que requieren mayor nivel de atención por su nivel de riesgo.

## **5.2 Recomendaciones**

- Se recomienda garantizar que todos los profesionales que intervienen en los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes, sea o no en las instalaciones de la unidad educativa, manejen la información necesaria sobre los protocolos de actuación, que implica desde la detección del caso para luego transmitir de la manera más clara y concreta las opciones y rutas de atención frente a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes.
- Se recomienda que se creen planes de optimización de procesos, para poder reducir el tiempo entre la denuncia y la sentencia; así como contemplar el reducir las diferentes instancias por las que tiene que pasar los niños, niñas y adolescentes, evitando con ello la re-victimización.
- Es necesario que exista en el momento de primera acogida, un protocolo de información y orientación a los familiares o representantes de los niños, niñas y adolescentes, previo a la denuncia, considerando el estado de vulnerabilidad emocional en que se encuentra los familiares o representantes de los niños, niñas y adolescentes (atemorizadas, inseguros, enojados, los bajos niveles de simbolización y nivel académico suelen impedir transmitirles información eficazmente). De esta forma se garantiza que la persona esté informada de lo que representa un proceso judicial y el impacto que este podría generar en su vida.

- Crear estrategias orientadas a reducir la carga laboral en la que se encuentran actualmente los profesionales del equipo técnico. Entre estas alternativas se puede recomendar el incremento del número de equipos técnicos en cada unidad, la creación de equipos dedicados a cada función o mejora del perfil profesional de quienes participan en etapas sensibles como lo son: acogida, peritaje, seguimiento; permitiendo con ello la priorización de las denuncias que realmente ameriten un peritaje. De esta forma se fortalecerían estas funciones que se encuentran desempeñando con debilidad y que son importantes para garantizar un proceso de calidad, como lo son la de acogida y seguimiento.
- Es necesario la creación de espacios de contención para los equipos técnicos o la enseñanza de estrategias de autocuidado que les ayude a ellos a canalizar la carga emocional que demanda el trabajar a diario con casos de violencia.
- Se sugiere el desarrollo de una coordinación interinstitucional especializada que genere una red de apoyo que aporte la implementación y acceso de diversos recursos y servicios para que garanticen a los niños, niñas y adolescentes que viven violencia, la restitución de sus derechos.
- Impulsar mecanismos de formación continua; para los profesionales del DECE frente a la problemática, con el fin de mantener las significaciones positivas por parte de los familiares de los niños, niñas y adolescentes sobre quienes están a cargo de la atención, así como contrarrestar las significaciones negativas frente la atención brindada durante el proceso.
- Fortalecer espacios de difusión sobre el manejo adecuado de las medidas de protección tanto para los familiares como también para los niños, niñas y adolescentes del sistema de Justicia y para cada profesional encargado de brindar atención durante y posterior a la denuncia en todos los escenarios posibles.

- Revisar los puntos críticos que se presentan frente a la etapa de detección del caso, con el fin de disminuir el promedio de espera actual en la etapa mencionada, puesto que ello en conjunto con el manejo estratégico del ciclo de la violencia podría disminuir los niveles de reincidencia, manifestado por los miembros del equipo técnico.
- Desde la unidad educativa es importante generar procesos de formación relacionados con el área forense y fortalecer la formación en torno a violencia de género, así como investigaciones científicas que aporten en la identificación de nudos críticos del proceso judicial y en el desarrollo de propuestas de solución.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Alvarado, Jorge (2017) *Medidas Cautelares de Protección*. Recuperado de :  
<https://www.derechoecuador.com/medidas-cautelares-de-proteccion>
- Arruabarrena, I., & DePaul, J. (1999). *Maltrato a los niños en la familia: evaluación y tratamiento*. Madrid: Pirámide.
- Asamblea Nacional. (2008). *Justicia en casos de violencia*.
- Asamblea Nacional. (2010). *Derechos de protección*. Quito.
- Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres*. Quito.
- Ayala, C. (2008). La metodología fenomenológico-hermenéutica de M. Van Manen en el campo de la investigación educativa. Posibilidades y primeras experiencias. *Rie*.
- Badilla Cavaría, L. (2006). *FUNDAMENTOS DEL PARADIGMA CUALITATIVO EN LA INVESTIGACION. PENSAR EN MOVIMIENTO: Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud*, 4(1), 42-51. Recuperado el 29 de Junio de 2018, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=442042955005>
- Baita, S & Moreno, P. (2015). *ABUSO SEXUAL INFANTIL*. Uruguay.
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Barcelo: Anagrama.
- Buaiz, Yury Emilio. (2003). La doctrina para la protección integral de los niños.
- Carlos Alberto Atehortua Rios. (2016). *Teoría del servicio público*. Obtenido de <https://www.elmundo.com/noticia/2017-y-el-futuro-de-la-teoria-del-servicio-publico/344178>
- Carlos Eduardo Martínez Fajardo. (2002). *Neoinstitucionalismo y Teoría de Gestión*. INNOVAR.
- Carol L. Martin. (2014). *Género: Socialización Temprana*. Arizona EE.UU.

- Clemencia Ramírez Herrera y Antonio Fernández Parra. (2011). ABUSO SEXUAL INFANTIL.: *Behavioral Psychology*.
- CNA . (Art. 67). *DE LA PROTECCION CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACION*.
- CNA. (Art.215). *Medidas de protección*. Quito.
- CNA. (Art.68). *DE LA PROTECCION CONTRA EL MALTRATO, ABUSO, EXPLOTACION*.
- CNNA. (2011). *Guía para la construcción de Rutas de Rrestitución a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Vulnerabilidad de derechos*. Quito.
- Código de la niñez Adolescencia. (2014). *Proteccion de los derechos de los niños y niñas*. Ecuador.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCION*. QUITO.
- Código de la niñez y adolescencia. (2014). *Código de la niñez y adolescencia*. Quito .
- Código de la Niñez y la Adolescencia . (2003). *Violencia por omision o negligencia*.
- Codigo Organico Integral Penal. (2014). *Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar*.
- Código Orgánico Integral Penal. (2017). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito.
- Codigo Organico Integral Penal. (2017). *Sanciones por delitos que afecten psicologicamnete a niños, niñas y adolescentes*. . Ecuador.
- Cohen, S. (2013). *Mujeres maltratadas enn la actualidad* . Buenos Aires: Paidós.
- COIP. (2014). *VIOLENCIA PSICOLOGICA*.

- COIP. (Art.157). *Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar.*
- Coloma, S. (2012). *DIAGNOSTICO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS EN EL CANTON LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS.* Quito.
- Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género . (2011). *Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (2011).*
- Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia de Quito. (2014). *Ruta de protección y restitución de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.* Quito. Recuperado de: <http://coproder.com/wp-content/uploads/Ruta-de-Proteccion-y-Restitucion-de-Derechos-de-NNA-1.pdf>
- Consejo Nacional para la Igualdad (2017). *Problemas y desafíos del Sistema de Protección de Derechos a Niños, Niñas y Adolescentes en el Ecuador (2017-2021).* Recuperado de: [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/10/sistemas\\_proteccion\\_derechos.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/10/sistemas_proteccion_derechos.pdf)
- CONSTITUCIÓN. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR.* QUITO.
- Constitución de la República del Ecuador.* (2010). Quito: Editorial Jurídica.
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.*
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Art.19. (1990). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.*
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Art.3. (1990). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.*
- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Art.39. (1990). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.*
- Cornejo & Santillan. (2018). *Efectos de la judicialización en los casos de violencia contra la mujer.:* Guayaquil. Recuperado de:



<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11680/1/T-UCSG-PRE-JUR-TSO-84.pdf>

Correa, R. (2014). *Plan Nacional de Erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres*. Quito.

Declaración y el Programa de Acción de Viena. (1993). *Declaración y el Programa de Acción de Viena*.

DUDH. (1994). *Convencion de Belen Do Para*, (pág. 1).

Durán, M. (2015). EL CONCEPTO DE INFANCIA DE WALTER KOHAN EN EL MARCO DE LA INVENCION DE UNA ESCUELA POPULAR. *Redalyc*.

Durkheim. (1938). *la racionalidad y la acción social*.

El Universo. (11 de octubre de 2018). Ecuador: Aumentan denuncias de abuso sexual a menores en el 2018. *Ecuador: Aumentan denuncias de abuso sexual a menores en el 2018*, pág. 7. Recuperado el 13 de junio de 2019, de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/10/11/nota/6995033/abuso-menores-aumento-55-2018-segun-informe-aampetra-entregado>

Fiscalía General del Estado (2017). *Obtenido de El abuso sexual infantil en la mira de la Fiscalía*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gob.ec/el-abuso-sexual-infantil-en-la-mira-de-la-fiscalia/>

Fiscalía General del Estado . (2017). *Comisión de Estadísticas de Violencia de Fiscalía* Recuperado de <https://www.fiscalia.gob.ec/el-abuso-sexual-infantil-en-la-mira-de-la-fiscalia/>

Fiscalia General del Estado . (2018). *Estado de los casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo*.

Fuentes, D., Almaguer Torres, R., Torres-Torres, I. & Hernández-Peña, A. (2014) *La gestión por procesos, su surgimiento y aspectos teóricos*. Recuperado de

<http://www.ciencias.holguin.cu/index.php/cienciasholguin/article/view/819/859>

Francisco Javier Soriano Faura. (2015). *PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO EN LA INFANCIA EN EL ÁMBITO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD*. España. Obtenido de [http://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad\\_maltrato.pdf](http://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf)

Francisco, S. (1945). Tratado sobre los derechos del hombre y de la mujer. *Tratado sobre los derechos del hombre y de la mujer.*, (págs. 15-17).

García, Sergio (2004). “*Las reparaciones en el sistema interamericano de protección de derechos humanos*”. Recuperado el 11/05/2016 de <https://goo.gl/QGQUy0>.

Gaspar Ariño Ortiz . (1999). *Significado actual de la noción del servicio público*. Madrid.

Gross, E. (2016). *¿Que es la teoría?* Boston.

Guatemala, E. (2015). *Ruta de Restitución a niñas, niños y adolescentes en Situación de Vulneración de Derechos y Maltrato Infantil*. Quito.

Guzmán, R. (2019). *Academia*. Obtenido de [https://www.academia.edu/34073339/Tipos\\_de\\_investigacion](https://www.academia.edu/34073339/Tipos_de_investigacion)

Hemilse, M. (2001). *El proceso de codificación en investigación cualitativa*.

Hernández, R., Fernández, C., & Pilar, B. (2010). *Metodología de la investigación*.

Hurtado, F. (2010). *¿QUE SON LOS DERECHOS HUMANOS?*

Jiménez, L. (2010 ). *CONCEPTO DE VÍCTIMA*.

Jorge Fernández Ruiz. (2010). Disertación sobre el servicio público. *Revista de Derecho*.

Lagarde, M. (1996). *EL GENERO*. ESPAÑA: HORAS Y HORAS

Ley Orgánica de Educación Intercultural. (Art. 2 ). *Principios*.

Liriano, J., & Luzuriaga, A. (12 de Febrero de 2018). *Blogger*. Obtenido de <http://rutasyprotocolosecuador.blogspot.com/2018/02/utilidad-de-las-rutas-y-protocolos-el.html>

LOEI. (Art.14). *De la exigibilidad, la restitución y la protección*.

LOEI. (Art.2). *Principios*.

LOEI. (Art.7). *Derechos*.

Manent, Pierre. (2003). *Filosofía Política*. Buenos Aires.

Martínez, A. (2016). LA VIOLENCIA, CONCEPTUALIZACIÓN Y ELEMENTOS PARA SU ESTUDIO . Scielo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. (2017). *Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo*.

MUNICIPIO DEL CANTÓN LAGO AGRIO. (2009). *GACETA MUNICIPAL*. Lago agrio. Obtenido de: <http://www.lagoagrío.gob.ec/alcaldia/files/varios/gaceta%20municipal.pdf>

Naranjo, V. & Velasteguí Álvarez, M., (2015) *El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia y la ruta de protección y restitución de derechos en caso de abuso sexual infantil en el Cantón Ambato*. Recuperado de: <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/19256>

Nash (2009). *Restitución de derechos*.

Niño, C. I. (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*.

Nieto Parejo, M. (2018) *No revictimizar a la víctima. ¿Qué es la doble victimización en los procesos judiciales?* Recuperado de:

<http://cenitpsicologos.com/no-revictimizar-a-la-victima-que-es-la-doble-victimizacion-en-los-procesos-judiciales/>

Nuñez, W., & Villamil, L. (2017). *Revisión documental: el estado actual de las investigaciones desarrolladas sobre empatía en niñas y niños en las edades comprendidas entre los 6 a 12 años de edad surgidas en países latinoamericanos de habla hispana, entre los años 2010 primer trimestre de*. Bogotá.

ONU. (1996). *ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD*. Nueva York.

ONU. (2013). Organización de Naciones Unidas . *Convención sobre la Eliminación de toda forma Discriminatoria contra la mujer* (pág. 55). CEDAW.

Organización Mundial de la Salud. (2013). Obtenido de [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf;jsessionid=1BE6E5FF8E88367B0FE4FCA9EFDEDEF0?sequence=1](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=1BE6E5FF8E88367B0FE4FCA9EFDEDEF0?sequence=1)

Ortega-Raya, J. (2005) *Tesis Doctoral sobre la aportación de Simone de Beauvoir a la discusión sobre el género*. Recuperado de: <https://www.nodo50.org/filosofem/IMG/pdf/joanasbeauvoir.pdf>

Otaegui Aizpúrua, I. (2015). *La protección de los Derechos del Menor en la Jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Tesis inédita de Doctorado, Universidad del País Vasco, San Sebastián)*, Recuperado de: [https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/22987/TESIS\\_OTAEGUI\\_AIZPURUA\\_IDOIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/22987/TESIS_OTAEGUI_AIZPURUA_IDOIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ortiz S., J. (Mayo de 2010). Módulo V: Metodología de la investigación. 21. Recuperado el 29 de Junio de 2018, de [http://ecaths1.s3.amazonaws.com/investigacionucc/835699928.7\\_Universo\\_y\\_muestra.pdf](http://ecaths1.s3.amazonaws.com/investigacionucc/835699928.7_Universo_y_muestra.pdf).

Peter Drucker. (2001). *TEORIA DE GESTION*.

- Ramírez, C. (2016). Fenomenología hermenéutica y sus implicaciones en enfermería . *Scielo*.
- Restrepo Segura, Y. C., & García Peña, J. J. (2017). *ROL DEL AGENTE EDUCATIVO EN ACTIVACIÓN DE RUTAS DE ATENCIÓN DE*. Santo Domingo, República Dominicana: Ciencia y Sociedad. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/870/87053126003.pdf>
- Restrepo, V., Alcántara Díaz, L., Castañeda Martínez, M., & Martínez Marín, L. (2016) Abuso Sexual Infantil: protocolos de protección integral en Colombia, Recuperado de: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/21373>
- Reyes, E. K. (2014). *LA SALA LÚDICA COMO TUTELA DEL INTERÉS*. Quetzaltenango.
- Romero, Luz Ángela. (2012). *DERECHOS DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES*. *Lasaliana*.
- Salud, L. O. (1996). *VIOLENCIA*.
- Sampieri. (2006). Metodología de la Investigación . En Sampieri. Obtenido de [https://www.unicef.org/uruguay/spanish/overview\\_8887.htm](https://www.unicef.org/uruguay/spanish/overview_8887.htm)
- Sartre, Jean-Paul. (1946). *El existencialismo es un humanismo*.
- SENPLADES. (2017). *Metas a 2021*.
- SENPLADES. (2017). *Objetivo 1: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas*.
- SENPLADES. (2017). *Políticas*.
- SENPLADES. (2017). *Prioridades ciudadanas en el marco de los derechos para todos y todas a lo largo de la vida*.
- SENPLADES. (2018). *Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo*.

Silas, C., & Delgado, G. (2014). Teoría de Género ¿De qué estamos hablando? Santiago de Chile: Instituto de Estudios de la Sociedad. Obtenido de <https://www.ieschile.cl/claves/teoria.pdf>

SINIÑEZ. (s.f.). SINIÑEZ. Obtenido de [http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/Marco%20Conceptual/macsi\\_n\\_cnna.htm](http://www.siise.gob.ec/siiseweb/PageWebs/Marco%20Conceptual/macsi_n_cnna.htm)

SITEAL . (2018). *RESTITUCIÓN DE DERECHOS*.

Sosa, S. (2006). La revisión documental . *EMVI*.

Suárez Egas, F. & Caicedo Tapia, D. (2017). *Análisis crítico de las rutas de restitución de derechos de la infancia. su incidencia en los sistemas especializados de protección. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/143429576.pdf>*

Trillo- Figueroa, Jesús,. (2009). *La ideología de género. , 2009, p.36*. Madrid:: Libros Libres.

Unicef (2006). *Convención de los Derechos del Niño*.

UNICEF. (2011). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe*. Panamá: UNICEF.

UNICEF. (2013). *Ocultos a plena luz, un análisis estadístico de la violencia contra los niños*. Nueva York: UNICEF.

Velastegui, M. (2015). *El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia y la ruta de protección y restitución de derechos en caso de abuso sexual infantil en el cantón ambato*.

Vera Vélez, L. (2008). LA INVESTIGACION CUALITATIVA. (U. I. 00715-1602, Editor)

Recuperado el 29 de Junio de 2018, de Proyectos creativos:  
<http://www.ponce.inter.edu/cai/Comiteinvestigacion/investigacion-cualitativa.html>

Vicerrectorado de Investigación y Posgrado UCSG. (2015). *Vicerrectorado de Investigación y Posgrado UCSG.*

Vivar, C., McQueen Anne, W., Dorothy A. & Canga Armayor, N. (2013). *Primeros pasos en la investigación cualitativa: desarrollo de una propuesta de investigación.*

## ANEXOS:

### Instrumentos

#### MATRIZ DE OPERALIZACIÓN DE VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

**PROBLEMA:** Reconstrucción de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos a niñas víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio, año lectivo 2018 – 2019.

**OBJETIVO GENERAL:** Conocer el nivel de desarrollo e identificación de nudos críticos en la implementación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos a niñas víctimas de abuso sexual.

PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORIA	VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS	METODOLOGIA	POBLACIÓN
¿Limitada y débil implementación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos?	Conocer la aplicación de la Ruta de Protección y Restitución de Derechos de los casos de abuso sexual, identificados en una unidad educativa del Cantón Lago Agrio.	El Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	La Ruta de Protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes  Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia sexual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación</li> <li>- Atención</li> <li>- Protección</li> <li>- Sanción</li>   <li>- Detección</li> <li>- Intervención</li> <li>- Derivación</li> <li>- Seguimiento</li> </ul>	Revisión documental	<p><b>Tipo de investigación:</b> El tipo de investigación es aplicada</p> <p><b>Método de investigación:</b> El método de investigación es cualitativa El diseño de la investigación es de corte transversal y de muestra no probabilística</p>	La población de estudio se da a base de una institución educativa de educación primaria que han tenido denuncias de abuso sexual a niñas.





## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra**, con C.C: 2100654025 y **Murillo Gualpa, Roxana Yulieth**, con C.C: 2100429220, autoras del trabajo de titulación: **Reconstrucción de la ruta de restitución y protección de derechos a niños víctimas de abuso sexual en una unidad educativa del Cantón Lago Agrio año lectivo 2018-2019**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Trabajo Social** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

**Guayaquil, 9 de septiembre de 2019**

f. \_\_\_\_\_

Arrovas Arrobas, Geovanna Alexandra

C.C: 2100654025

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Murillo Gualpa, Roxana Yulieth

C.C:2100429220

**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN**

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	"Reconstrucción de la Ruta de Restitución y Protección de Derechos a niños víctimas de abuso sexual en una Unidad Educativa del Cantón Lago Agrio año lectivo 2018-2019"		
<b>AUTORAS</b>	Geovanna Alexandra, Arrovas Arrobas Roxana Yulieth, Murillo Gualpa		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Jesenia Patricia, León Cercado, Mgs		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Trabajo Social		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Licenciada en Trabajo Social		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	9 de septiembre de 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	113
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Violencia ,Protección , Restitución de derechos		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Abuso sexual, protocolo de actuación, rutas de reparación, detección		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras):	<p>La investigación que presentamos, estudia la aplicación de “<i>Los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas dentro del sistema educativo</i>” establecidos por el Ministerio de Educación, así como las Rutas de Restitución de Derechos en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Los responsables de la ejecución de los Protocolos del Ministerio de Educación, son las autoridades, funcionarios y trabajadores de las unidades educativas y asignan roles particulares a los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) de las unidades educativas.</p> <p>El análisis de la información permitió contrastar la actuación del equipo técnico de la Unidad Educativa con los procesos establecidos en los Protocolos y, de esta manera, identificar los aciertos de articulación en la respuesta al abuso sexual, así como los nudos críticos en la ejecución de los Protocolos y las Rutas de Restitución de Derechos. La investigación arroja una serie de conclusiones, de utilidad para identificar los procesos que requieren mayor atención por parte de autoridades y funcionarios, tanto del Ministerio de Educación como de los operadores del Sistema de Protección. Las recomendaciones que se derivan del estudio, contribuyen a mejorar la respuesta frente a estos casos de vulneración de derechos a niñas, niños y adolescentes con el propósito de garantizar la mejor atención, la máxima reparación posible y el cuidado para la no re victimización y demora en la restitución integral de sus derechos.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTORAS:</b>	<b>Teléfono:</b> 593-989635246 593-993201204	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:geovannaarrovas@hotmail.com">geovannaarrovas@hotmail.com</a> <a href="mailto:roxy_28101@yahoo.com">roxy_28101@yahoo.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Muñoz Sánchez, Christopher Fernando, Mgs. <b>Teléfono:</b> 593-0990331766 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:cristopher.munoz@cu.ucsg.edu.ec">cristopher.munoz@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO</b> (en base a datos):			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL</b> (tesis en la web):			